

Universidad para la Cooperación Internacional-UCI
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Maestría en Criminología con énfasis en Seguridad
Humana

TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

POLÍTICA CRIMINAL DESDE LA CONFORMACIÓN DE LAS ACTAS
CONSTITUTIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA
RICA, PERIODO 2014 – 2017

Postulante

Tino Arnoldo Salas Marksman

Julio 2017

Universidad para la Cooperación Internacional-UCI

Este Trabajo Final De Graduación fue aprobado por la universidad como requisito para optar al grado de Máster en Criminología con énfasis en seguridad humana.

Tino Arnoldo Salas Marksman

DEDICATORIA

A Dios creador de todo e inclusive este momento tan importante de vida, a mi familia presente en las circunstancias en que amainó la persistencia e influyeron sin tregua en no desistir, a todos los seres queridos que guardo en las huellas de mi memoria y en los senderos de mis obras.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iii
ÍNDICE	iv
RESUMEN EJECUTIVO DEL TRABAJO	vii
CAPÍTULO I	1
1.1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.2. Definición del problema	2
1.3. Justificación	3
1.3.1. Interrogantes secundarias del problema.....	6
1.4. OBJETIVOS.....	6
1.4.1. Objeto de Estudio	6
1.4.2. Objetivos General del Trabajo.....	7
1.4.3. Objetivos específicos.....	7
CAPÍTULO II	8
2. MARCO TEÓRICO	8
2.1. BASES TEÓRICAS	8
2.1.1. Política Criminal: definición y aplicación	8
2.1.2. Conformación de partidos políticos en Costa Rica	12
2.1.3. Técnica legislativa y política criminal	15
2.2. MARCO CONCEPTUAL.....	20
2.2.1. Concepto de Poder.....	20
2.2.2. Concepto de Política.....	20
2.2.3. Política Criminal	21
2.2.4. Control Político.....	21
2.2.5. Dirección Política	22
2.2.6. Otros conceptos relacionados.....	22
2.2.7. Partidos políticos	22
2.2.7.1. Convenciones parlamentarias	22
2.3. MARCO JURÍDICO	23
2.3.1. Normativa Internacional.....	23
2.3.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	23

2.3.1.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	24
2.3.1.3. Convención Americana de Derechos Humanos	25
2.3.1.4. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.....	26
2.3.1.5. Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos	27
2.3.1.6. Convención contra la tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes	27
2.3.1.7. Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del Niño	27
2.3.1.8. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas	28
2.3.1.9. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”	29
2.3.1.10.Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional	30
2.3.2.Normativa Nacional	30
2.3.2.1. Constitución Política	30
2.3.2.2. Código Electoral.....	33
2.3.2.3. Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz N° 6739	41
2.3.2.4. Ley General de Administración Pública N°6227	42
2.3.2.5. Reglamento de la Asamblea Legislativa	42
CAPÍTULO III	44
3. Marco Metodológico	44
3.1. Enfoque epistemológico	44
3.1.1.Tipo de investigación o enfoque científico	45
3.2. Sujetos y fuentes de información	45
3.2.1.1. Sujetos	45
3.2.2.Fuentes de información	45
3.3. Descripción de los instrumentos	46
CAPÍTULO IV	47
4. DESARROLLO	47
4.1. Análisis documental.....	47
4.1.1.Actas constitutivas de los partidos políticos.....	47
4.1.2.ACTA DEL PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA.....	47
4.1.3.ACTA ESTATUTARIA DEL PARTIDO AVANCE NACIONAL	48
4.1.4.ACTA ESTATUTARIA DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO NACIONAL	50
4.1.5.ACTA ESTATUTARIA DEL PARTIDO UNIÓN NACIONAL	52

4.1.6. ACTA CONSTITUTIVA DEL PARTIDO REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO.....	53
4.1.7. ACTA CONSTITUTIVA DEL PARTIDO INTEGRACIÓN NACIONAL	53
4.1.8. ACTA CONSTITUTIVA DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA.....	55
4.1.9. ACTA CONSTITUTIVA DEL PARTIDO NUEVA GENERACIÓN	57
4.1.10. ACTA CONSTITUTIVA DEL PARTIDO PATRIA NUEVA.....	60
4.1.11. ACTAS CONSTITUTIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA	62
4.1.12. ACTA CONSTITUTIVA PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL.....	62
4.1.13. ACTA CONSTITUTIVA PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA.....	65
4.1.14. ACTA CONSTITUTIVA PARTIDO FRENTE AMPLIO	73
4.1.15. ACTA CONSTITUTIVA PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA.....	74
4.1.16. ACTA CONSTITUTIVA MOVIMIENTO LIBERTARIO.....	78
4.1.17. ACTA CONSTITUTIVA RENOVACIÓN COSTARRICENSE	83
4.1.18. ACTA CONSTITUTIVA PARTIDO ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	84
4.1.19. ACTA CONSTITUTIVA PARTIDO RESTAURACIÓN NACIONAL.....	86
4.1.20. ACTA CONSTITUTIVA DEL PARTIDO ALIANZA DEMOCRÁTICA CRISTIANA....	87
4.1.21. OTROS PARTIDOS PROVINCIALES.....	88
4.2. Análisis Formativo de las Entrevistas aplicadas a los Diputados Mario Redondo y Rony Monge.	88
CAPÍTULO V	90
5. CONCLUSIONES.....	90
6. BIBLIOGRAFÍA.....	91

RESUMEN EJECUTIVO DEL TRABAJO

Para realizar un análisis coherente y relacionado con el Estado y Los partidos políticos como motor de los sistemas de gobierno, debe entenderse tres componentes esenciales “organización, relación y conformación” y que, retratarían la delimitación en el plano legal, político y parcialmente criminológico – en lo formal- desde la Constitución y con los principios y normas “protectoras”, de los habitual y común en las relaciones de ciudadanos- administraciones y administraciones con las administraciones, para poner el acento y el cote del Poder, para la tan pretendida estabilidad “ojala de todos” en una voluntad política que siempre se encarga de la mística sobre el “arte de gobernar” en vez de la técnica del poder que comprende el poder Ejecutivo, Judicial y quizás el más importante el Legislativo encargado de la producción de “todas las leyes”, cumpliendo ese proceso de formalización del control y en el espectro del derecho penal representa la habilitación la ley penal y de todas que pretenda la estabilidad antes dicha, mediante un proceso más sensato para el trato de los fenómenos delictivos que debe ser estudiado desde el terraplén contiguo a la Criminología, en tal sentido y para precisar una definición necesaria de la antes mencionada, indica Pablos de Molina lo siguiente :

(...) una ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen, contemplado este como problema individual y como problema social, así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo, las técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente y los sistemas de respuesta al delito. (Pablos de Molina, 1998, p. 19)

De tal modo, podría decirse, que la finalidad de la criminología, comprende en un sentido amplio el control social, en un sentido más positivo, requiere de una especial preparación incluso de la técnica legislativa y la preparación de los prospecto a ser miembros postulantes a diputados, con lo que la preparación previa debe darse desde todos los ámbitos que puedan proponer respuestas favorables y preventivas para este

caso y muy específicamente al fenómeno criminal y la transición del individuo político informal al funcionario público de elección popular ahora miembro del control formal de Estado.

De lo anterior se desprende, la posibilidad de ver la relación social, el institucional, en el que también es necesario estudiar la composición y funcionamiento de las instituciones públicas en la relación con los particulares

CAPÍTULO I

1.1. INTRODUCCIÓN

Es sabido por muchos la complejidad que implica abordar el tema de política criminal más allá de la definición académica se pretende concebir en la función práctica, el conocimiento de los diputados, los prospectos a diputados y concepción desde la configuración esencial del cuerpo documental que retrata cada partido, observando su posición política e ideológica, y el posible surgimiento de órganos democráticos internos que pretenda enfocarse en este tema para dar una mejor preparación a quienes según estos cuerpo normativos llevan la importante misión de representar a las mayorías, con lo cual se pretende realizar una breve descripción de lo que será abordado durante el presente tema de investigación.

En el capítulo I se presentan aspectos estructurales de la investigación de la política criminal en relación con los partidos políticos, incluyendo en la introducción una breve descripción de antecedentes, la visualización de la problemática en la que orbita el tema de investigación, así como alguna justificación para la elaboración del mismo que deriva en la propuesta de objetivos para su elaboración.

El capítulo II, marco teórico, en el que se pretenden abordar aproximaciones teóricas que permitan interpretar el tema de la política criminal, los partidos políticos, el poder y el proceso de formación de bajo la técnica legislativa.

En el capítulo III se plantea la metodología de investigación, la forma de abordar el tema para la obtención de información que fundamente el carácter científico y valide la contribución del desarrollo de la investigación.

El capítulo IV contiene el desarrollo de la investigación desde una metodología mixta, en el que se pretende abordar el análisis documental del cuerpo estatutario de los partidos políticos, lo que además lleva a la elaboración de los aspectos de cierre en el capítulo V conteniendo las conclusiones y recomendaciones, así como la bibliografía.

HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN:

Los Diputados de la Asamblea Legislativa representantes de partidos políticos no ciernen la corriente legislativa apegados a principios rectores en materia de política criminal dado que carecen desde la conformación por consecuencia de las carencias que se desprenden de las actas constitutivas de orientación política criminal para realizarlo.

1.2. Definición del problema

El tema desarrollado en la presente investigación, pretende abarcar desde el estudio científico la descripción o concreción de la política criminal desde la conformación de los partidos políticos en su cuerpo estatutario, que en cierta medida incidirá en el ejercicio defunciones de los legisladores, aunado lo anterior también se pretende saber la anuencia, propuesta y participación de los criminólogos y sociólogos jurídicos penales, en los procesos de creación de las propuestas desde las direcciones de los partidos políticos de una política criminal, mirando las actas constitutivas y las cartas políticas alcanzando las funciones de los diputados en la creación de normas y otras manifestaciones para comprender el impacto positivo o negativo ante el gran legislador de la sociedad y principal destinatario, en otras palabras el pueblo, en relación a esto Muñoz (2013) indica: *“pese a los avances en crecimiento y las mejoras en salud, educación y reducción de pobreza y desigualdad, América Latina se ha tornado la más insegura del mundo”*, ante lo expresado, se entendería efectos que incluye un prisma partidista y legislativo no excluyente a la realidad de Costa Rica.

En ese orden de idea, la respuesta de los sectores indicados anteriormente, comprende el endurecimiento del sistema penal, mediante las reformas “totales o parciales” que retratan la prolongación de la cárcel y la pena de prisión, y otras manifestaciones en cierta medida penales que pretenderían ir en contra de los principios esenciales que comprende un estado de derecho como es el caso, de la “Ley de Extinción de dominio” que invierte la carga de la prueba y es capaz de atacar la retroactividad de la ley en perjuicio, una forma poco efectiva para habla de seguridad humana, tampoco es una forma coherente de disminuir los fenómenos o “males” que devela las formas de inseguridad, en tal sentido indica Carranza (2010)

en una columna de opinión que: *“Ocurre que la justicia penal sirve para castigar, luego de cometidos los delitos, a un número reducido de infractores. Pero sociedades con poco delito solo se logran con buena distribución del ingreso y el bienestar, es decir, con buena justicia social.”* No es más que una descripción “pos-mortem” del derecho penal en una extensa manifestación de punición, es posible pensar en funciones de prevención en otras materias de ley, sin olvidar la prevención de conciencia en los partidos políticos.

Es de lo anterior de donde nace la interrogante básica de investigación *¿Qué rol juega la criminología y la sociología jurídico penal en la conformación de los lineamientos de los partidos políticos de cara a la política criminal representada en la Asamblea Legislativa de Costa Rica 2014 – 2017?*

1.3. Justificación

Para efectos de esta investigación se pretende abordar el tema de los partidos políticos y la conformación de la política criminal desde la visión de estas agrupaciones organizadas políticamente y legitimadas por la sociedad y el derecho y que terminaran en las diversas confecciones formales del poder del sistema de gobierno y particularmente en el poder legislativo y la adjetivación creadora de normativa que pretenda considerar factores esenciales en la forma de control social, tal y como lo fundamenta Acevedo (2004) *“la formulación de la Política Criminal requiere que la totalidad del sistema de control social sea interceptado por otras áreas de la política estatal (vivienda, educación, trabajo, salud, etc.)”* (p. 41) en ese orden de ideas, se debe de recurrir a las nociones previas del control formal y en lo formal al desarrollo de estas en la dirección política para la conformación de normativa contigua a la prevención de los fenómenos criminales en sentido amplio.

La fisonomía de los partidos políticos y sus ecos en la Asamblea Legislativa, en la construcción de novaciones prescriptivas dirigidas a transformar al Derechos Penal normativo en el ideal mesiánico de la seguridad hasta pretender la seguridad humana y en el plano del real no queda más que la evidente ineficacia del derecho penal ante

las realidades que no pueden ser abrazadas o solucionadas por la coerción, por lo cual es importantes destacar desde la experiencia de aquellos encargados de administrar justicia penal, la opinión de la Jueza Rosaura Chinchilla en el periódico la nación en el cual indica:

Al margen del contenido ideológico de las reformas, convendría que los y las diputadas se informaran adecuadamente antes de ponerle mano a las leyes penales pues, de hacerlo, se darían cuenta que casi cualquier conducta que pretendan “crear” ya está prevista en alguna disposición jurídica ya que el derecho penal costarricense ha pasado de ser un ‘orden discontinuo de ilicitudes’ a ser un desorden cuasicontinuo de prohibiciones. Y si, no obstante, se persiste en la fórmula de acallar las presiones vía legislación, lo menos que debemos exigirles a nuestros diputados y diputadas es que lo hagan formalmente bien y que, si no, asuman la responsabilidad (jurídica y política) que ello implica. (2009)

Sin duda lo que ocurre con el legislador no es más que el residual que ocurre con los candidatos forjados y propuestos por las directivas o asambleas de los partidos políticos, que no han esmerados esfuerzos para conocer del todo la germinación de políticas criminales como propuesta de elección de candidatos para luego proponer diseños de política criminal de lustrada preparación para observar el fenómeno criminal con motivo de crear lo necesario en la estética y dinámica de leyes con respuesta integral, científica de auténtica empática y función a todos en la sociedad, sin pliegues de populismo punitivo.

Siendo tan delicada la gestión y funcionamiento de la política criminal y la responsabilidad de sus artífices formales que ha de habilitar el poder coercitivo del Estado en todas sus formas, por ejemplo la tensión o endurecimiento del sistema penal, en cuanto a la amplificación de creaciones típicas y aumento de penas además de la saturación del encierro, la apatía en la creación de leyes de ejecución penal dirigidas a tratamiento preventivo, la invisibilización de los sectores destinatarios a las normas penales y el secuestro de la opinión de todos ellos para la creaciones de las leyes, únicamente denota formas de represión nutridas por la percepción, el

amarillismo mediáticos e intereses particulares, y con ello, inoculan el camino de la prevención.

Tales formas tradiciones de control poco razonado, no ha demostrado su eficacia, sino que surjan cambios significativos a nivel social con el tratamiento del individuo desde edades tempranas, que requieren de nuevas formas de convivencia, pues según lo establece el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2015, p. 59) en una encuesta aplicada en el país, existen percepciones de gran deterioro de la seguridad y que desalentadoramente la opinión mira al futuro en el que, menos de una tercera parte piensa que tal situación mejorará, en un margen de 15 años aproximadamente.

Es posible que las transformaciones sociales miren a sociedades de difusión, control y miedo, en otras palabras, la difusión de los medios de comunicación que ejercer un poder mediante la comunicación dirigida a causar efectos distorsionados sobre la colectividad, el control que ejercen las formas que habilitan las leyes en descripciones populista punitivas y el miedo es lo único cuyo destinatario concibe al pueblo en el que germinan nuevas formas de temor a la luz de las dos formas anteriores.

Vale preguntarse, ¿Es posible concebir la confección de partidos políticos sin política criminal o sin propuestas de política criminal en blanco? ¿Sabrán los prospectos a candidatos de elección popular la existencia de la política criminal y la incidencia o relación con otras políticas? ¿Podría distinguirse un efecto positivo en el ejercicio legislativo de nuestros diputados? En todo caso y mirando a las funciones propias de nuestros diputados, Segovia (2015) en las líneas de un artículo establece una serie de inquietudes:

¿Cómo podemos crear leyes sin el respectivo estudio del acto antisocial que origina su creación? ¿Cómo un legislador, sin el conocimiento de los motivos sociales que genera hechos destructivos, puede crear sanciones para evitarlos? ¿Cuáles son los parámetros para sancionar dichos actos? Estas son algunas interrogantes que la criminología debe contestar y coadyuvar a su solución. (s. p.)

Son cuestionamientos que permiten inferir la gran oscuridad sobre el conocimiento de esta materia en el campo legislativo, que son los productores de normativa esperando algún sentido y que serán el espectro de acción de la administración pública y la personificación de los funcionarios públicos su actuar, en todo caso es necesaria la presencia de especialista en el área, tanto en los partidos políticos como en la correcta asesorías de especialista en cuanto en el aporte científico y práctico e incluso en la correcta adecuación de las opiniones de los posibles destinatarios del sistema penal.

1.3.1. Interrogantes secundarias del problema

Las preguntas secundarias de investigación son el conjunto de hipótesis planteadas en relación con los objetivos generales y específicos de la misma, que pretenden dar una guía para lo que se desarrollará a lo largo del trabajo.

1. ¿Qué es Política Criminal para el Estado costarricense y los diferentes entes estatales formales y no formales?
2. ¿Quiénes son los encargados de la creación de Política Criminal en Costa Rica?
3. ¿Desde qué ámbito se crea la política Criminal?
4. ¿Cuál es el procedimiento para la creación de normativa nacional en la Asamblea Legislativa?
5. ¿Cuál es el procedimiento para la creación de Política Criminal en Costa Rica?
6. ¿Cuál es el conocimiento que tienen los diputados (as) acerca del fenómeno criminal actual?
7. ¿Qué relación tiene la Política Criminal con el proceso electoral en Costa Rica?

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objeto de Estudio

Política criminal inserta en la conformación de actas constitutivas de partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa de Costa Rica durante el periodo 2014 – 2017.

1.4.2. Objetivos General del Trabajo

Estudiar la política criminal desde la conformación de las actas constitutivas de los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa, Costa Rica, electos para el periodo 2014 – 2017.

1.4.3. Objetivos específicos

- Identificar la disposición de partidos políticos en Costa Rica representados en la Asamblea Legislativa en el periodo 2014- 2017.
- Determinar las ideas fuerza de las actas constitutivas de los partidos políticos de alcance nacional y provincial con especial relación a la conformación de política criminal.
- Describir los efectos de la política criminal concebida desde los partidos políticos en los candidatos a elección popular como diputados.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. BASES TEÓRICAS

Este capítulo engloba los constructos o conceptos teóricos que sustentan el tema de la investigación, así como confronta la teoría existente con las interrogantes planteadas previamente. Hernández, Fernández (2010) “plantea que la teoría es útil porque describe, explica y predice el fenómeno o hecho al que se refiere” (p.41). Tomando como argumento la cita anterior a continuación se describen los conceptos generales y específicos que sustentan la investigación.

2.1.1. Política Criminal: definición y aplicación

Desde mucho tiempo y en un numeroso grupo de autores con distintas acuairelas profesionales han pretendido definir la política criminal con gran disparidad, y otros simplemente han negado su práctica y existencia en muchos sistemas, periodos y latitudes, en todo caso ponerle nombre reciente a lo que “bueno o malo” ha algo tan viejo, es como atribuir las propiedades del aire desde tal definición y no desde la existencia, sin embargo se podría indicar que en los sistemas de gobierno la doctrina incide en el que de la política criminal formal sin menguar la posible criminalidad de un Estado como el más robusto delincuente y promotor de medidas para combatir esta última, por ejemplo las medidas de un Estado absolutista pretenden acabar utópicamente con el delito perseguido – el acaparamiento, la disidencia rebelde, expropiación como medida equilibrada de riqueza, criminalización de protesta apalearle con la desaparición forzada y el castigo- por otro lado los Estado democráticos, persiguen comportamiento limitados por los derechos fundamentales que son imposibles de desaparecer tanto uno como el otro, lo que nos permite pensar en márgenes soportables del fenómeno criminal, en todo caso aun debemos pensar en una definición, al respecto nos indica Borja lo siguiente:

...aquel sector del conocimiento que tiene como objeto el estudio del conjunto de medidas, criterios y argumentos que emplean los poderes para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal...

Tal definición identifica el objeto de estudio de la política criminal, más allá de lo formal dispuesto por las leyes y su proceso de creación, comprende las medidas de instrucciones, que desde un panorama política dirigen sus acciones a la prevención y proceder ante el fenómeno, desde el estudio descriptivo-normativo, jurídico-empírico en la relación absoluta con toda esfera de actividad ciudadana o humana con el Estado, por ello Sanz y García indican:

La política criminal depende del cariz ideológico coyuntural o incluso utilitario del movimiento social que pretenda influir en los gobernantes. Detrás de cada opción jurídica (constitucional- penal) hay una determinada opción política que se corresponde con la ideología hegemónica

En este ámbito, el movimiento social requiere mayor empoderamiento, protagonismo, preparación y participación razonada orientada a la prevención en el que se requiere un gran puente tendido por los partidos políticos que logre reducir la *“disfonía política-criminal”* entre lo requerido por la nación y sus ciudadanos en prevención y lo pretendido por el legislador en pro de unos poquísimos beneficiados amplificadas por los medios tendientes al populismo represivo neoliberal, entre tantos ejemplos quizás uno de los más reciente comprende la posición del Ministro de Seguridad Gustavo Mata ante un proyecto de ley que permitiría mostrar el rostro de las personas detenidas, el cual indica: *“llegó el momento de devolverle los derechos a las víctimas”*(*cr-hoy: 13 de julio de 2017*) más allá de todas las garantías y derechos en un camino de progresiones de conquista en un estado social de derechos dicho ministro realiza una temeraria representación y concreción de lo que realmente requieren y quieren las víctimas, o en efecto hay una mayor gravitación de las víctimas formales, anteriores o posteriores de un proceso penal o de aquellas víctimas legitimadas por una sentencia.

La política criminal debería de cumplir una función general técnico-ideólogos en pro de la organización y relación de los mecanismos de control direccionado lo informal secuencialmente a lo formal según sea el poder del estado en cuestión, en otras palabras hay que observar los verdaderos valores de un estado social de derechos y hacerlos cónsonos con la conciencia popular desde los partidos políticos como agentes informales productores candidatos y en lo formal los “electos” sin desconexiones con la técnica y la ideología o mejor dicho de la administración y el Estado.

En estas ideas motivan una mejor estructura al hablar de la creación humana denominada delito, que ha sido un instrumento -desde una concepción clásica- para crear temor en la población convirtiéndose en un problema especialmente diferente del delito y la victimización real, por lo que la política nacional desde la curul política no apunta a la disminución del delito pues la mayoría de sus propuestas apuntan a una rebosada punición, aunque con un gran efecto de temor entre para los ciudadanos de todos los ámbitos.

Desde otro continente, se han observado dificultades similares –*aun con sistemas de gobierno diferentes-*, En este tema Garland considera que en Gran Bretaña ha existido una serie de rupturas con relación a este tema, menciona que *“la política criminal ha dejado de ser un asunto bipartidista que puede delegarse en expertos profesionales y se ha convertido en un asunto medular en la competencia electoral”* (2005: 49), aun cuando hay esfuerzos para hablar de estas materia, en el espectro legislativo, no hay profesionales especialistas en el ejercicios de esas funciones para abordar el fenómeno desde el discurso político, bipartidista o pluri-partidista, la responsabilidad de los partidos políticos en este tema es medular, en razón de la labor de conciencia y difusión de ideas y conciencia con al menos un portillo preventivo en sus valores y principios poco o nunca usado por los escasos réditos populistas que deja tal acto de probidad ciudadana, generalmente desde la “colonia” más fascinación causa el castigo que la prevención.

En tal sentido, los partidos tendrían que reflejar un gran sacrificio ético sobre discurso electorero que llena de sentido las ambiciones mediatas de agrupaciones

y no el futuro los comunes, también tendría que ser estudiados y oídos como protagonistas y destinatarios, situación que también alcanza a esta región, es necesario un menor ensordecimiento de los parlamentarios en todos caso el mismo autor expresa: *“La voz dominante de la política criminal ya no es la del experto, o siquiera la del operador, sino la de la gente sufrida y mal atendida, especialmente la voz de “la víctima y de los temerosos y ansiosos miembros del público” (2005:49)* es necesario incluir para una política criminal pensada y sensibilizada de cada a los destinatarios de todas las leyes que pasan por la técnica legislativa.

Desde esta óptica se plantearía la política Criminal, de Kleinschrod citado por Rivera: *“la misma parece considerarse como «arte legislativo», lo que servirá para diferenciarla ya del Derecho penal. En tal sentido, la Política criminal sería el conocimiento de aquellos medios que el legislador puede hallar, según la especial disposición de cada Estado, para impedir los delitos y proteger el Derecho Natural de sus súbditos”* no quiere decir que exclusivamente responda al arte legislativo, pero si es principal, para hablar de una política criminal formal, que es la mayor necesidad del sustrato originario de un Estado que se acompaña en supremacías delineadas por el positivismo jurídico, pero que no permitan los excesos de la sociedad de riesgos e información que termina priorizando peligros por encima de realidades – sin que sea un efecto necesariamente para la prevención- y medios de información capaces de crear sensaciones en la población.

Continuando con el riesgos y de información –ejemplo la extinción de dominio, que paso por un filtro de intereses en vez de valores, porque se excluye la evasión fiscal, porque se crea un instrumento tan flexible en la persecución, porque se habló de la retroactividad hasta por diez años mirando al pasado – contra iure- y la inversión de la carga de la prueba o simplemente por qué no se ve más y mejor pulida la figura del comiso en la ley de comiso para la persecución del Crimen Organización y no al enemigo organizado que se infiltra en cargos influyente en un estado – democrático, social de derecho-, cabe preguntarse con un pensamiento básico de política criminal: ¿Realmente alcanzará dicha ley a personas con tantos recurso y creatividad para mover innumerables recursos económicos? ¿A quiénes excluye,

invisibiliza, persigue políticamente y realmente? ¿Acaso es políticamente correcto o perverso? Será necesario tomarse en cuenta una serie de elementos que, por clásicos de vigente y profunda reflexión, en tal sentido Mellón indica sobre la interpretación de Kant:

El gran mérito de Kant no sólo está en haber teorizado el Estado de Derecho como culminación de las ideas ilustradas/liberales sino en habernos enseñado con toda claridad que la libertad es la obediencia a las leyes. Coordinándose en la obra del filósofo moral, derecho y política, Kant establecerá las bases teóricas para el desarrollo de la democracia a partir de los esquemas políticos liberales del Estado de derecho: el constitucionalismo, la importancia de la opinión pública del conjunto de los ciudadanos y el sufragio como instrumento de legitimación. Al mismo tiempo que en el terreno moral nos recomendaba tratar a nuestros semejantes como fines y no como medios (s.f, p.: 110)

Los partidos políticos deben crear las bases no solamente de valores sino de inclusión de criterios, desenvolvimiento protagónico de aquellos que se incorporan al sustrato fundante y comprender que son el insumo vital y que requieren además de tales reivindicaciones la posibilidad de capacitar la intervención en distintas áreas.

2.1.2. Conformación de partidos políticos en Costa Rica

Para el caso patrio y según lo establece el Tribunal Supremo Electoral, la conformación de los partidos políticos en Costa Rica, comprende tres dimensiones de participación ciudadana descrita en los modelos de partidos nacionales, provinciales y cantonales, que para este caso comprende un total de 86 partidos políticos con diversas ideologías y estatutos y reglamentos muy particulares.

Para los efectos de esta investigación tomaremos únicamente tomaremos 18 partidos nacionales y 16 provinciales, ser los únicos que puede presentar candidaturas de diputados por sus dimensiones, aun cuando se identifique la

posibilidad de establecer coaliciones fusiones o absorciones de partidos que transformarían partidos cantonales en provinciales, no se pretende realizar descripciones más complejas y por demás confusas con proceso que en principios se manejan a puerta cerrada entre los partidos y luego de pactada la negociación política sería registrable para que surta efectos.

En todo caso y de modo sencillo, en Costa Rica para tal conformación, de aquel partido de carácter nacional o provincial, se requiere con la representación de cien o más personas, mayores de edad, hábiles, y en ese mismo sentido el partido cantonal requiere la representación de cincuenta o más personas con las mismas condicionales personales antes descritas, y otras calidades en el acta constitutiva que se describirá en el marco normativo, sin embargo es importante resaltar que una vez constituido formalmente se procede a establecer los miembros que conformaran la estructura orgánica del partido en el acta constitutiva, confeccionará que se realizara ante notario público.

Sin embargo, según se exige en la norma, la conformación orgánico-básica de los partidos en su inscripción, comprende Órganos de Dirección: Asamblea Nacional, Comité Ejecutivo Superior, Tribunal de Ética y Disciplina, una fiscalía General, Tribunal de Alzada, en una descripción Provincial la Asamblea Provincial comprende el Comité Ejecutivo Provincial, la fiscalía, y en relación a las Asambleas Cantonales se habla del Comité Ejecutivo Cantonal y además también está presente la fiscalía. Siendo parte de una descripción clara de los estatutos, siendo estas descripciones puntuales como por ejemplo procesos de elección interna de los prospectos, todas y cada una de las reglas que describan su funcionamiento y las de su integrante.

En todo caso, La Asamblea deberá ratificará los estatutos – *nombre del partido, colores, lema divisa*- con la exclusión de los símbolos patrios, definir la magnitud territorial del partido, - *nacional, provincial o cantonal*- valores y principios, objetivos del partido, ideología, aspiraciones, el quórum y formas de convocatoria de sesiones, lista de organismos del partido – *funciones, facultades, forma de integración, procedimientos de promoción*- formas de escogencia de los candidatos

de elección popular, la asamblea superior, formas de propaganda, otros mecanismo de implique mayores formas de igualdad e igualdad de género, juventud y no discriminación en la estructura partidaria y en las nóminas de elección, formas de conocimiento de las contribuciones y contribuyentes, además de la efectiva publicación de esta, derechos y deberes de miembros y sus formas de sanciones.

En ese mismo orden de ideas, se debe incorporar al menos una serie de órganos políticos internos, que deberán ser de Dirección, colegiados de decisión y de ejecución, en el que se establece la máxima autoridad serán las Asambleas que para celebrarse, se deberá notificar al menos cinco días antes para que el Tribunal Supremo de Elecciones, para que de fe del cumplimiento de las disposiciones legales del código – *tipo de Asambleas, Agenda, Convocatoria con los formalidades ordinarias*- y por otro los Órganos de Ejecución en ese sentido conformado por un presidente de partido, tesorero y un secretario general con sus suplentes respectivos.

De todo lo anterior, se inicia un proceso que una vez conformado deberá someterse a un periodo de procedibilidad de dos años, para luego inscribirse ante la Dirección Nacional de Registro Electoral, en este sentido la conformación difiere de la inscripción significativamente, pues para inscribir un partido se requiere al menos tres mil firmas de adhesión en el caso de los partidos nacionales, pero para el caso de los partidos provinciales es requerido mil firmar y en el caso de los partido cantonales quinientas firmas.

Los partidos podrán recibir recursos económicos entre ellos, recurso del Estado y de todas las funciones que se pueden realizar con dichos recurso, entre las de capacitación y organización política que permite la capacitación en actividades política, técnica o ideológico- programático, divulgación comunicación ideológica, propuestas, participación democrática-cultural y política en diversos procesos internos e incorpora la posibilidad de realizar censo, empadronamiento, investigación y estudios de opinión que permiten recopilar, evaluar, analizar que permite arrojar información de interés para un partido, más a la suerte de métodos

científico que, quizás pudiendo servir esto para efectos de diagnóstico y pronóstico social.

2.1.3. Técnica legislativa y política criminal

De lo general a lo específico, en tal sentido hay que considerar la teoría de la Legislación que, en palabras más o palabras menos de Atienza (1997) la producción de leyes conserva una interacción de elementos diversos que requieren diversos niveles de racionalidad, para hablar de la calidad de leyes en terreno frágil sometido a los cambios sociales, políticos y a consecuencia de lo anterior lo jurídico. En todo caso la crisis de la legislación alcanza la política criminal, y también las propuestas de Atienza en tal sentido, Racionalidad lingüística, racionalidad jurídica formal, racionalidad pragmática, racionalidad teleología, racionalidad ética.

De la racionalidad hay que destacar que los efectos más relevantes se extraen de lo pragmático y teleológico, en tal caso la adecuación de las conductas de la sociedad siempre debería perseguir la necesidad de crear las normas y cuales normas, en tal sentido las normas de contención, represión o contención, con lo que se inicia un amplio camino para la producción.

En ese mismo orden, toda propuesta se da por un impulso en el que se incluye los Órganos del Estado o las recomendaciones por tratados internacionales, mandatos de ley por iniciativa popular, organizaciones civiles o por los partidos políticos- *por intereses de ámbito y materia-*, que irán dirigidos a los legisladores, en este sentido debe existir un fenómeno que lo motive entre ellos problemáticas sociales, necesidades o fenómenos de otro tipo que pueden plantearse al legislador y este crear las normas necesarias siempre con un sustento que implique exponer todos y cada uno de los motivos para hacer la ley.

Estableciendo una descripción resumida del proceso pre-legislativo, se debe tomar en cuenta los estudios requeridos y elementos necesarios ex-ante de la creación de la norma, por ejemplo la discusión política, que implica el agotamiento de todos los legisladores – *compresión y conocimiento de la problemática-* o de pertinencia

jurídica –*conveniente*- además debe tomarse en cuenta el alcanza de la ley – *comprende a los entes u órganos nacionales, gobiernos locales o particulares entre otros*- , la comprensión de objetivos –*pretensión de solución de una o varias problemáticas, el razonamientos de los objetivos vistos como la concreción del bien jurídico sujeto a nueva tutela*- en este sentido el análisis de los objetivos, - *posibilidad, implicaciones constitucionales, tensión con otras ramas del derecho positivo vigente para evitar antinomia, la oportunidad social, para referirnos al momento oportuno, condiciones dadas para la legislación de materia útil sobre en materia de delito o contravenciones* -el diseño de la norma,-*responde a un aspecto formal, títulos y capítulos, exposición específica de motivos, parte dispositiva, disposiciones transitorias*- Redacción normativa- *responde a definiciones y reglas de redacción, para hacer el entendimiento necesario o la interpretación literal*- Examen Analítico – *revisión a cargo del poder ejecutivo para la emisión de opinión o inclusión de otros agentes destinatarios de aplicación* - en todo caso y de costumbre generalmente sobre las leyes se hace poco esfuerzo para esta consulta previa a la iniciativa, en todo caso es posterior a la iniciativa.

Luego de esto, se puede hablar de un periodo en donde se fija una decisión política donde todo lo anterior se concreción en un “proyecto de ley” y terminara en el proceso legislativo, comprendido en tres etapas – *iniciativa de la propuesta legal, discusión dictamen y aprobación, integración bien sea sancionada, promulgada y publicada luego el inicio de vigencia*-

Principio democrático y el proceso legislativo, dependerá de la integración de las mayorías partidistas, que se verá influida por la fuerza y dominio de la fracción política en la Asamblea Legislativa

En la práctica cada periodo legislativo se concreción en residuales de proyectos longevos algunos con las de 18 años y otros alcanzan más de 26 años, de cada periodo legislativo, el pasado, presente y lo que queda para el futuro que no es garantía de al menos discusión de las iniciativas a la agenda, y tal vez la discusión sea tan diferida de la necesidad mediante proyecto, que se convierte en pretéritos innecesarios para las mutaciones sociales que se dan con vertiginosa innovación.

La Técnica pre-legislativa, en relación con los impulsos o motivos dirigidos al legislador para la creación de las leyes, necesarias, según la problemática, entre otros motivos que lleven al legislador a expedir la ley por indicación de una norma, por mandato popular, por los órganos del estado, por motivos parlamentarios o sociales.

La creación de normas debe ser un medio racional según la materia y el fenómeno conexo al interés general y no un capricho de la voluntad humana concebida de intereses políticos y parcialmente institucionales para alguno evocan el pensamiento de crisis de la política y casi la ausencia o negación de una política criminal, su alcance y relación de otras materias, se requeriría una revitalización de la ciencia normativa y la estructura orgánica de las funciones de control político y técnica de producción legislativa que es una parte de una ciencia normativa parlamentaria que se encarga del análisis y estudio de los procesos de elaboración redacción y correcta formación de las leyes en todo caso la técnica legislativa

Por otro lado, en la misma materia se habla del principio de certeza, en sentido general permite saber el alcance de lo que enfrenta todos los actores políticos, en el sentido de reglas y seguridad, además de los reglamentos de describa una política criminal debería ser revisada y propuesta por los partidos políticos

El positivismo, en relación con las sociedades de información con el efecto de producir o inferir opinión pública, de acuerdo con un proceso de selección de "preponderancia" en el que las parrillas de comunicación difundirán aquello considerado relevante por encargados de la noticia. Por otro lado las reformas venidas de las técnicas legislativas podrían describir empíricamente una constante, fluctuante pero mayormente represiva, por ejemplo el aumento punitivo de responsabilidad de las personas menores de edad, de la ley 7576 de justicia penal juvenil modificada en varias ocasiones represivamente, -por ejemplo la engordada detención provisional- otro caso es la mutada y más represiva ley 9087 de Tránsito, el endurecimiento de las sanciones de la ley 8387 Código Penal, entre otras veintena de reformas represivas entre el nuevo milenio o siglo XXI a la fecha.

Los cierto es que el derechos costarricense está conformado por una serie de fuentes normativas, que incluyen según lo comprende Hernández (2000: 35) lo siguiente: *“la Constitución, Los tratados, la ley, los actos con valor de ley, los reglamentos parlamentarios, los Estatutos internos de los Partidos Políticos y los Estatutos de las Fracciones parlamentarias”* y al referirse a cada uno de los mencionados al abordar los reglamentos expresa: *“... Reglamentos de Orden, dirección, Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa, que es la fuente principal del derecho parlamentario...”* haciendo referencia a las funciones internas u orgánicas y otras de describan limite en las atribuciones de la Asamblea, suficiente

Por otro lado no se puede obviar la relación de fuente con la descripción código electoral, al dar sustancia al estatuto interno que regule las funciones de los partidos y con ello las Fracciones Parlamentarias, que son órganos internos de los partidos e indica el mismo autor citado supra: *“...es evidente que tales Estatutos contienen las disposiciones de los partidos que, en alguna medida, inciden sobre el funcionamiento de tales órganos partidistas”* En todo caso dicho autor afirma una relación que supera logotipos, colores y banderas, de alguna medidas se podría decir que se orienta en los principios que dan sustento y sentido a los partidos y los diputados aun con los roces de carácter constitucional, por la autorización devenida por el mandato imperativo de los órganos superiores de los partidos al respecto de sus diputados, sin embargo la constitución establece prohibición de tal mandato imperativo, que será abordado en el desarrollo de los artículos 105,106 de la constitución en el marco normativo.

Por otro lado, los Estatutos de las Fracciones Parlamentarias, que si están regladas en la descripción orgánica de la Asamblea Legislativa en sus artículos 8,9,10 y serian de conocimiento más restringidas en sus funciones, pues están a la orden únicamente de los diputados y la fracción política, y también inciden sobre el funcionamiento interno de la Asamblea Legislativa. Además de sus reuniones que son compatibles con las sesiones de las comisiones permanente con estructura jerarquizada de voceros lógicamente dentro de una política coordinada y pensada de los interese retratados por los principios de cada partido, en todo caso un factor

positivo “en la ingenua medida” para trascendencia de política criminal desde los partidos a las fracciones y en las conciencias de los diputados “si los intereses generales están sobre algunos particulares”.

Los partidos políticos respaldan su forma selecta de elegir a los candidatos, sea de derecha o de izquierda, pero todos requieren la fuerza de los pulgares para asegurar y legitimar en este caso sus “curules”, se habla sin duda de los votantes, representado por una descripción dinámica, en sus condiciones sociales y económicas en tal sentido Antón indica:

...El voto obrero de estas formaciones políticas proviene de trabajadores por cuenta ajena no cualificados, trabajadores de cuello blanco de bajo nivel y parados (Lubbers et al., 2002; Mudde, 2007). Las investigaciones de la profesora Mayer nos muestran que dichos electores mayoritariamente son jóvenes (varones) (Givens, 2004) que no se consideran ni de izquierdas ni de derechas (ninistas), de escasa politización y huérfanos de adscripción ideológica, si a ello añadimos su poca formación (Mayer, 2003; Evans, 2005) y el desempleo (Mény y Surel, 2000) estas serían las claves explicativas

Aun cuando se habla de la condición de los votantes en Europa no es distinta a los pasajes de los partidos políticos en América Latina, quizás los “ninis” claman más soluciones que ideologías, ante las diversas crisis que retratan más populismo que ha sido el principal puente político para amplificar mayor presencia de otros partidos en la Asamblea Legislativa, en esos espacios que alcanzan a los “súbitos” que a la final son los destinatarios de los actos políticos del Estado directa o indirectamente, podrán las esperanzas políticas en estado de interpretado como diría Martin Heidegger, sobre el “ser cotidiano”.(pág.; 171)

2.2. MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. Concepto de Poder

Según lo contempla la Real Academia Española en significado de poder es *“Tener expedita la facultad o potencia de hacer algo”* en todo caso definición útil para comprender el ejercicio del mismo en relación con el gobierno, siendo más “soberano que todo lo demás”. Basado en una relación de poder, como lo hacer ver Rivera (2005:16) indica en su obra interpretando a Weber: *“se extraerá la idea de que el poder siempre supone la relación entre dos sujetos, de los cuales uno impone al otro su propia voluntad porque tiene la posesión de los medios necesarios para ello; medios que siempre van a referirse al dominio sobre otros o al dominio sobre la naturaleza. El «poder político» se vincula con la primera expresión de dominio o dominación”* ahora bien, se pensaría que a través de ello, es la capacidad de dirigir y decidir mediante la existencia de una soberanía, para ello debemos de comprender que el estado responde a un espectro legitimarte de ese poder desde lo jurídico y político, que se representa en distintas formas entre ellas, poder constituyente, poder constituido, poder público y poder político este último entendido como la forma de predisponer o inferir en la sociedad, desde los partido políticos y sus réplicas en la función legislativa que vence las resistencias de la sociedad por una relación de sujeción o verticalidad superior

2.2.2. Concepto de Política

Históricamente se ha asociado la palabra política con el poder sus formas y la polis – desde la concepción de Aristóteles- , sin embargo tal expresión no ha permanecido estática la expresión política, por ejemplo para Renato Salar responde al *“estudio del Estado y prácticas de las actividades necesarias para conducirlo”* en todo caso visto desde su composición, funcionamiento y aplicación, tales delimitaciones con el tiempo serán funcionales para la descripción de control descifrada por Bobbio: *“...a la esfera de la política pertenecen los actos como mandar o prohibir algunas vinculantes para todos miembros de determinado grupo social...”* sin duda la política comprende los elementos que retrata el Estado y entre

ellos la función de la Asamblea Legislativa para el caso como una forma de ejercer el poder para solucionar problemas de la comunidad mediante soluciones a corto y largo plazo.

Sin embargo, hay que hablar de los "órdenes políticos" responden a los intereses generales y generalizados por su sustrato fundante principalmente denominado pueblo y que podría resultar algo diferente para la definición de Laclau (2005) "una parcialidad que quiera funcionar como la totalidad de la comunidad" (pág. 108). En cierto modo un ellos-poder y un nosotros-pueblo, comprende a su propia logia existencial y su relacionado con las identidades que pueden ser colectivas separadas en el ejercicio político.

2.2.3. Política Criminal

Desde un plano más objetivo podría partirse de un concepto amplio y funcional se retrataría la política criminal como: *"Conjunto de acciones organizadas por parte del Estado, encausadas a afrontar el fenómeno de delito, las cuales se concretan desde la observación y estudio del fenómeno hasta la construcción de estrategias a partir de esta observación. La política criminal se constituye en una parte de la gran gama de las políticas sociales del Estado."* (Revista digital de la maestría en ciencias penales de la Universidad de Costa Rica, Odilie Robles Escobar, 2011) en tal sentido alcanza desde la prevención situacional, administración en todos los sentidos y con especial dirección a la justicia, factores que inciden y se relacionan con el fenómeno criminal.

2.2.4. Control Político

Debe entenderse por control político, para efectos de este trabajo, como la función que realiza la forma de gobierno en la figura de la asamblea legislativa y que se materializa mediante comisiones encargadas de la investigación de cualquier asunto determinado con libre acceso a las pruebas informaciones y comparecencias cualquier persona necesaria para los efectos de informar a la Asamblea Legislativa

sobre situaciones específicas sin menguar la posibilidad de interpelar a otros miembros de los supremos poderes.

2.2.5. Dirección Política

Siempre que se pretenden establecer las funciones en el concepto anterior, se debe concebir un rumbo político y una dirección en las gestiones y decisiones en el campo legislativo, para Hernández debe entender en: *“aquella función consistente en la determinación de los objetivos de la política nacional y de los medios o instrumentos para conseguirlos”* (2000:369) es lógico pensar que previamente exista una dirección política definida, sobre todo en la política criminal.

2.2.6. Otros conceptos relacionados

2.2.7. Partidos políticos

Observando una función jurídica y conceptual de los partidos políticos, no existe una definición hegemónica desde el constitucionalismo, y Latinoamérica no es una excepción, sin embargo, la definición más concreta se puede extraer de la ley Electoral, la cual también comprende las funciones – *participación, representación, formación y socialización, formulación de políticas entre ellas la “política criminal”, convenios parlamentarios*- dentro de una estructura de democracia interna.

2.2.7.1. Convenciones parlamentarias

Según lo aborda el Dr. Hernández (2000:44) debe entenderse por convenciones parlamentarias o también denominada convenciones constitucionales lo siguiente: *“...acuerdos tácitos y eventualmente expresos entre miembros del parlamento o entre sus órganos, o entre estos últimos y los demás órganos constitucionales con el fin de resolver cuestiones o dificultades que surgen en el momento de aplicar concretamente un ordenamiento parlamentario”* en otras palabras un potente instrumento de voluntad política al servicio de la discrecionalidad instrumental y accesoria para combatir las lagunas u oscuridad del derecho, pero también versátil.

2.3. MARCO JURÍDICO

2.3.1. Normativa Internacional

2.3.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948, en materia de derecho políticos comprende lo siguiente:

Artículo 21.(1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.(2) Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.(3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Es un componente esencial de los sistemas políticos democráticos en el que la ciudadanía expresa su elección o escogencia mediante un proceso universal, directo y secreto. Por último, dentro de lo que establece también cabe resaltar que protege el hecho que:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, art. 25)

Lo anterior a hace referencia a que no solo a la persona se le debe ofrecer una calidad de vida en cuanto a seguridad, por el contrario, cada normativa y cada medida que tome el Estado debe ir enfocado a un bienestar común, que incluye no solo seguridad ante los hechos criminales, sino que tiene relación con el desarrollo de cada ser humano, salud, educación, formación en cuanto valores, entre otros, que van a ser determinantes en el futuro de cada persona, y dan un aporte a la prevención del delito.

2.3.1.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Adoptado y abierto a la firma, ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49 Lista de los Estados que han ratificado el pacto.

El mencionado tratado resalta en su artículo 23 en el numeral 1 que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966), tal y como se ha señalado a lo largo del documento, la familia forma parte de un papel fundamental en la vida de todo individuo espectro que debe ser tomado en cuenta por los partidos políticos y diputados como integrantes del primer poder de la republica, por esta razón es que la atención del Estado debe estar centralizada en ella. Desde otra perspectiva puntualiza la importancia de conocer con claridad que:

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966, art. 26)

En relación al tema en investigación, el propósito del artículo anterior a parte de procurar igualdad entre los ciudadanos, es hacer notar la necesidad de que en cada propuesta de ley, las autoridades encargadas tengan en cuenta aspectos tales como la discriminación y tomen en cuenta las diferentes características de la población, por ejemplo, eliminando por completo los intereses políticos-personales en la toma de decisiones

2.3.1.3. Convención Americana de Derechos Humanos

La Convención Americana de Derechos Humanos también conocida como Pacto San José fue suscrita en la Conferencia Especializada sobre Derechos Humanos de San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969. En el artículo 1 numeral 1 establece que:

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
(Asamblea General de las Naciones Unidas, 1978)

El cumplimiento de este artículo se traduce en la obligación estatal de velar por el desarrollo y bienestar de cada individuo, garantizar la libertad y seguridad, y evitar el trato cruel e inhumano en la sociedad, sin ninguna discriminación, considerando que según el numeral 2 del mismo artículo "...persona es todo ser humano" (Ibíd.), sin distinción alguna. En el artículo 13 numeral 1 exterioriza que:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. (Ibíd.)

Desde la perspectiva del tema en investigación también comprende la difusión de las ideas políticas dentro de la militancia política, formación de prospecto a diputados y eventualmente diputados elegidos, este artículo da base a una de las formas para realizar una propuesta de ley, La Iniciativa Popular, que bajo los diferentes requisitos cualquier grupo de personas pueden presentar un proyecto de ley donde expresen su opiniones e ideas para las diferentes normativas nacionales.

Así mismo, la Convención Americana de Derechos Humanos en el artículo 23 numeral 1 indica los derechos políticos de los ciudadanos y las ciudadanas donde resalta en el inciso a, el derecho de “participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos” (Ibíd.), es entonces la misma ciudadanía quien elige quien o quienes van a tomar las decisiones, en este caso desde el ámbito legislativo.

2.3.1.4. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948

Dicha Convención convienen en su artículo 1 que “las Partes Contratantes confirman que el genocidio, ya sea cometido en tiempo de guerra, es un delito de derecho internacional que ellas se comprometen a prevenir y a sancionar” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948), así mismo confirma en su artículo 5 que “las Partes contratantes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus Constituciones respectivas, las medidas legislativas necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, y especialmente a establecer sanciones penales eficaces para castigar a las personas culpables de genocidio...” (ibíd.)

Las autoridades de gobierno tienen la obligación de velar no solo por los actos cometidos a nivel nacional, por el contrario, deben también prestar importancia a los

delitos fuera de las fronteras costarricenses y acogerse a la normativa internacional para establecer medidas eficaces que contribuyan al bienestar de la población.

2.3.1.5. Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos

Tal instrumento fue aprobado en Argel el 4 de julio de 1976, y en lo más relevante para este tema se observa en el artículo 16 que “todo pueblo tiene derecho a la conservación, la protección y el mejoramiento de su medio ambiente” de un modo muy concreto debe contemplarse no solo el bienestar individual sino también colectivo a través del progreso del entorno, para el adecuado desarrollo humano.

2.3.1.6. Convención contra la tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes

Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984, y entró en vigor el 26 de junio de 1987, al haber sido alcanzado el número de ratificaciones necesario. Este instrumento internacional establece dentro de sus artículos que:

Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1984, art. 2 numeral 1)

Bajo ninguna circunstancia las políticas preventivas deben ir enfocadas a métodos de tortura o acciones consideradas como tal, ante todo siempre debe considerarse los derechos humanos de los individuos, sin menguar la responsabilidad del aparato creador de la criminalización, el poder legislativo.

2.3.1.7. Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del Niño

La Convención sobre los derechos del Niño fue adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 y entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990.

En el artículo 3 sobresale que debe tenerse una atención primordial a los niños y niñas esencialmente en el numeral 2 se destaca que:

Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989)

Le corresponde al Estado mediante sus instituciones, servicios y establecimientos encargados velar por la protección de los niños, cuidando que cumplan con las normas establecidas por las autoridades.

Como punto importante, está convención menciona la educación del niño en el artículo 29 numeral 1 inciso d, encamina su interés a “preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia (...)” (Ibíd.), no solamente es necesario dar seguridad sino también una educación correcta basada en valores morales que permitan al niño desarrollarse en seguridad.

2.3.1.8. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas

Suscrita por los Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos en la ciudad de Belén, Brasil, el 9 de junio de 1994.

Dicha Convención señala en el artículo 1 inciso c que los Estados que forman parte de esta Convención se comprometen a “cooperar entre sí para contribuir a prevenir, sancionar y erradicar la desaparición forzada de personas” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1994).

También en el inciso d indica que se deben “tomar las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole...” (Ibíd.),

convirtiéndose de fundamental importancia tener en cuenta delitos de índole internacional, previniendo acontecimientos futuros es que debe crearse una política criminal considerando dicha convención.

2.3.1.9. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”

La presente convención fue celebrada el 9 de junio de 1994 la Convención fue adoptada por el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, que tuvo lugar en Belém do Pará, Brasil

Presenta en su artículo 7 inciso b que se debe “actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1994), para un país, no es solo fundamental desarrollar medidas de prevención o de acción a la delincuencia en general, sino que también debe procurar el bienestar de la población considerada como vulnerable, generar política criminal que fortalezca la prevención y que suprima la violencia de género debe ser prioritario. También en el inciso c del artículo anterior muestra que se tiene que:

Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso. (Ibíd.)

El artículo 7 también contiene en el inciso e que es importante “tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer” (Ibíd.)

El análisis de que normativa va a regir dicho conflicto debe convertirse en un estudio eficaz en comparación con otras normas ya existentes y que regulan otros actos delictivos, siempre salvaguardando la integridad física y moral de la mujer, criterios

que ideológicamente se ver incluidos en algunos partido políticos y en el caso de los diputados considerado un poco más este tema.

2.3.1.10. Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000

Dicha Convención establece en el artículo 1 que la finalidad es “promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000), no solo Costa Rica sino también toda América Latina enfrenta un reto importante contra la delincuencia organizada, dado que se ha convertido en un adversidad para los sistemas estatales.

La lucha contra esta modalidad delictiva va más allá de medidas extremas, se requiere eficacia en los procesos preventivos, en los procesos penales, un seguimiento constante en procura de disminuir las consecuencias que produce.

2.3.2. Normativa Nacional

2.3.2.1. Constitución Política

Dentro de la jerarquía interna, dicha norma representa el pináculo legal de un Estado, emitido por la Asamblea Nacional Constituyente el 8 de noviembre de 1949, y define la estructura de gobierno de Costa Rica de la siguiente manera:

Artículo 9

El Gobierno de la República es popular, representativo, alternativo y responsable. Lo ejercen tres Poderes distintos e independientes entre sí: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Ninguno de los Poderes puede delegar el ejercicio de funciones que le son propias. Un Tribunal Supremo de

Elecciones, con el rango e independencia de los Poderes del Estado, tiene a su cargo en forma exclusiva e independiente la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, así como las demás funciones que le atribuyen esta Constitución y las leyes.
(Asamblea Nacional Constituyente, 1949)

En tal caso, para hablar de una política criminal en el plano formal y organizacional del Estado y por otro lado la manifestación popular que encuentra su nicho u origen en el pueblo siendo esta un fundamento jurídico y político. Sin embargo hablamos de una forma de gobierno que permite un efecto representativo – no como democracia directa sino más bien indirecta- de los poderes y en especial para este trabajo de investigación la Asamblea Legislativa, pues es en esta en la que se encuentra mayor pluralidad de partidos políticos y candidatos a funcionarios públicos que representan al pueblo y los lineamientos de cada partido político, siempre ejerciendo las vías diseñadas para la participación de la ciudadanía.

En dicho artículo también se evidencia el principio de separación de poderes de cara al estado moderno que nos permite ver una condición más evolucionado de la forma de gobierno y hasta de una política criminal más allá del soberano “rey”, en todo caso indica Hernández: “ *el principio de la división de Poderes sirve como medio organizativo ya sea en favor de los individuos o de los grupos sociales intermedio, para evitar los excesos de los partidos mayoritarios que ejercitan transitoriamente el poder*” (2015:49), en ese sentido podemos decir, que lo más relevante circunda en la distinción material de funciones, inderogabilidad de la función propia y el procedimiento como acto reglado. En todo caso la función anterior, de elegir y proponer deviene, generalmente de una confección de partidos, conformado como derecho en lo siguiente:

Artículo 98.-

Los ciudadanos tendrán el derecho de agruparse en partidos para intervenir en la política nacional, siempre que los partidos se

comprometan en sus programas a respetar el orden constitucional de la República.

Los partidos políticos expresaran el pluralismo político, concurrirán a la formación y manifestación de la voluntad popular y serán instrumentos fundamentales para la participación política

Ante lo anterior, los partidos se ven como agrupaciones desarrolladas de asociaciones de personas con ideologías afines que pretenden inferir en lo político tal como describe Lowenstein citado por Hernández (2015:375) que en palabras más o menos, se pretende conquistar el poder político mediante una organización permanente, en tal sentido en Costa Rica, es un derecho fundamental la libertad de asociación con estos fines, sin limitación existencial de partidos conformados pero que si pudieran ser regulados en los procedimientos de conformación, organización, inscripción y rendición de cuentas por su carácter público.

Es sabido que los partidos políticos, presenta una libertad de acción – *principio de auto gestión*- no reglada como los entes de la administración pública, pero ello no debe interpretarse por encima de la descripción constitucional o sean considerados una función estatal; por ello, la principal responsabilidad descansa en el respeto del orden dogmático y orgánico de la Constitución, antes de la transición de los elegidos para determinados cargos.

Artículo 105.-

La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega, por medio del sufragio, en la Asamblea Legislativa. Tal potestad no podrá ser renunciada ni sujeta a limitaciones; mediante ningún convenio o contrato, ni directa ni indirectamente; salvo el caso de los tratados, de conformidad con los principios del Derecho Internacional.

En tal sentido delegar no es otorgar sin más finalidad que legislar, algo que los diputados ejercen en nombre del pueblo, es lógico pensar que son quienes se encargan de habilitar las leyes, tal como describe el 121 inciso 1 del mismo

instrumento normativo y con ello describe una pieza de singular importancia para la política criminal formal, con lo cual, la única limitación del poder de la república, es la establecida en el mismo instrumento constitucional en su artículo 10 y 48.

Por otro lado, son los mismos ciudadanos quienes eligen quien o quienes van a tomar las decisiones por ellos, debido a esta razón es fundamental que cada uno se informe correctamente a quien le está brindando el voto y bajo qué criterios trabaja. Es en la Asamblea donde se concentra la mayor cantidad de nuestros representantes a quienes se les atribuye entre varias las siguientes funciones explicitas en el artículo 121 inciso 1, 2 y 23 respectivamente:

Dictar las leyes, reformarlas, derogarlas, y darles interpretación auténtica, salvo lo dicho en el capítulo referente al Tribunal Supremo de Elecciones. Designar el recinto de sus sesiones, abrir y cerrar éstas, suspenderlas y continuarlas cuando así lo acordare. Nombrar Comisiones de su seno para que investiguen cualquier asunto que la Asamblea les encomiende, y rindan el informe correspondiente. (Ibíd.)

Es muy importante en este último punto considerar que las Comisiones se encargan de realizar las investigaciones y recabar los datos que juzgue necesarios para la aprobación de los proyectos de ley.

Los candidatos ahora diputados, no están sujetos a mandato imperativo o prohibitivo de sus electores o de los ciudadanos, en todo caso no implicaría menoscabo de derecho alguno de cualquier pétente.

2.3.2.2. Código Electoral

Emitida por la Asamblea Legislativa, Ley número 8765, publicada en el Alcance 37 a La Gaceta n.º 171 el 02 de setiembre de 2009. Desde la concepción jurídica, para la formación de los partidos política se muestra lo establecido en el instrumento normativo:

ARTÍCULO 48.-

Derecho a formar partidos políticos El derecho de agruparse en partidos políticos, así como el derecho que tienen las personas a elegir y ser elegidas se realiza al tenor de lo que dispone el artículo 98 de la Constitución Política. En las elecciones presidenciales, legislativas y municipales solo pueden participar individualmente, o en coalición, los partidos inscritos que hayan completado su proceso democrático de renovación periódica de estructuras y autoridades partidistas. Ninguna norma o disposición de este Código se interpretará en el sentido de debilitar el papel constitucionalmente asignado a los partidos políticos como expresión del pluralismo político, formadores de la manifestación de la voluntad popular y vehículos de la participación ciudadana en la política nacional.

Según lo señala dicho artículo, los partidos políticos además de responder a las obligaciones de la constitución, también se ven sometida a esta ley, sus estatutos, reglamentos y sus cartas ideológicas entre otros documentos como se verá en artículos posteriores, pero, siempre acordados por los mismos partidos políticos según la dimensión en la que se encuentre:

Artículo 49

Los partidos políticos son asociaciones voluntarias de ciudadanos y ciudadanas, sin fines de lucro, creadas con el objeto de participar activamente en la política nacional, provincial o cantonal según estén inscritos, y cumplen una función de relevante interés público. Se regirán por la Constitución Política, este Código, sus estatutos, sus reglamentos, sus cartas ideológicas y cualesquiera otros documentos acordados por ellos.

A grandes rasgos, podemos inferir el régimen jurídico en el que se describe a las asociaciones voluntarias, con un espacio de participación dimensionada en lo diminuto al cantón, en lo medio a la provincia y en lo macro a lo nacional.

ARTÍCULO 50.-

Los partidos políticos se regirán por la Constitución Política, este Código, sus estatutos, sus cartas ideológicas y cualesquiera otros documentos libremente acordados por ellos en virtud del principio de autorregulación. En su organización y actividad, los partidos políticos deberán regirse por sus propios estatutos, siempre que se respete el ordenamiento jurídico, los principios de igualdad, de libre participación de los miembros y demás fundamentos democráticos. El cumplimiento de estos principios será vigilado por el TSE y lo resuelto por este en esas materias será de acatamiento obligatorio para los partidos políticos. Los partidos políticos se tendrán por constituidos y contarán con personalidad jurídica propia, a partir de la fecha de su inscripción ante el TSE.

En ese sentido todo partido, requiere establecer reglas claras tanto en los componentes obligatorios de la ley, como aquellos que san sentido específico al partido y que son de mayor provecho si se modernizan mediante las necesidades sujetas a mención o descripción, en distintas áreas de interés y para este caso específicamente en la política criminal o lo relacionada con esta. Retomando los estatutos de carácter obligatorios en se debe incorporar una extensa descripción tal como lo establece el siguiente enunciado de la misma norma:

ARTÍCULO 52.-

Estatuto de los partidos políticos El estatuto de los partidos constituye su ordenamiento fundamental interno y deberá contener al menos lo siguiente: a) El nombre del partido. b) La divisa. c) La manifestación expresa de no subordinar su acción política a las disposiciones de organizaciones o estados extranjeros. Esta prohibición no impedirá que

los partidos integren organizaciones internacionales, participen en sus reuniones y suscriban declaraciones, siempre que no atenten contra la soberanía e independencia del Estado costarricense. d) Los principios doctrinarios relativos a los asuntos económicos, políticos, sociales y éticos. e) La formal promesa de respetar el orden constitucional de la República. f) La nómina y la estructura de los organismos del partido, sus facultades, las funciones y la forma de integrarlos, los recursos internos que procedan contra sus decisiones, así como las causas y los procedimientos de remoción de quienes ocupan los cargos. g) La forma de convocar a sesiones a los miembros de sus organismos, garantizando su efectiva comunicación, con la debida antelación e inclusión de la agenda, el lugar, la fecha y la hora, tanto para la primera convocatoria como para la segunda, cuando proceda. Necesariamente se deberá convocar cuando lo solicite, por lo menos, la cuarta parte de miembros del órgano respectivo. h) El quórum requerido para que todos sus órganos sesionen, el cual no podrá ser inferior a la mitad más cualquier exceso de sus integrantes. i) Los votos necesarios para adoptar acuerdos. Su número no podrá ser inferior al de la simple mayoría de los presentes. j) La forma de consignar las actas, de modo que se garantice la autenticidad de su contenido y los medios en que se dará publicidad a los acuerdos de alcance general. El Tribunal reglamentará los mecanismos de legalización y el manejo formal de los libros de actas de los partidos políticos. k) La forma de escogencia de los candidatos para cargos de elección popular, las designaciones necesariamente requerirán la ratificación de la asamblea superior del partido, salvo que se trate de convenciones para la designación del candidato a la Presidencia de la República, en cuyo caso la voluntad mayoritaria de ese proceso se tendrá como firme. l) Los parámetros para la difusión de la propaganda de carácter electoral, que será utilizada en los respectivos procesos internos en que participen los precandidatos oficializados. m) Los mecanismos que garanticen la efectiva publicidad de su información

contable y financiera. n) Las normas que permitan conocer públicamente el monto de las contribuciones de cualquier clase, que el partido reciba y la identidad de quienes contribuyan. Asimismo, se deben contemplar los mecanismos necesarios para determinar el origen, cuando así se amerite. El tesorero o la tesorera estará en la obligación de informar esos datos trimestralmente al comité ejecutivo superior del partido y al TSE. En el período de campaña política, el informe se rendirá mensualmente. ñ) Las normas sobre el respeto a la equidad por género tanto en la estructura partidaria como en las papeletas de elección popular. o) Los mecanismos que aseguren los principios de igualdad, no discriminación y paridad en la estructura partidaria, así como en la totalidad y en cada una de las nóminas de elección popular, y el mecanismo de alternancia de hombres y mujeres en las nóminas de elección. p) La forma en la que se distribuye en el período electoral y no electoral la contribución estatal de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política. De lo que el partido político disponga para capacitación, deberá establecerse en forma permanente y paritaria tanto a hombres como a mujeres, con el objetivo de capacitar, formar y promover el conocimiento de los derechos humanos, la ideología, la igualdad de géneros, incentivar los liderazgos, la participación política, el empoderamiento, la postulación y el ejercicio de puestos de decisión, entre otros. q) Los derechos y los deberes de los miembros del partido. r) El mecanismo para la participación efectiva de la juventud en las diferentes papeletas, órganos del partido y diferentes puestos de participación popular. s) Las sanciones previstas para los miembros, en caso de haberlas, y el mecanismo de ejercicio del derecho de defensa y el derecho a la doble instancia en materia de sanciones.

Es decir, además de los parámetros dogmáticos se identifica la obligación de establecer una conformación básica orgánica de funcionamiento, en cierto modo descrito de órganos de Dirección, funcionamiento y ejecución tocado en líneas anteriores, en cuando al recurso humano se debe observar lo siguiente:

ARTÍCULO 54.-

Deberes de los miembros de los partidos Los integrantes de los partidos políticos, cualquiera que sea su condición, de conformidad con las categorías que establezcan los estatutos, deberán: a) Compartir las finalidades del partido y colaborar en su consecución. b) Respetar la orientación ideológica y doctrinaria del partido, y contribuir a su definición y actualización frente a los cambios sociales, culturales y económicos de la realidad nacional. c) Respetar el ordenamiento jurídico electoral. d) Respetar el procedimiento democrático interno. e) Contribuir económicamente según sus posibilidades. f) Participar en los procesos con absoluto respeto a la dignidad de los demás. g) Abstenerse de la violencia en todas sus formas y de cualquier expresión injuriosa, calumniosa o difamatoria dirigida a copartidarios o miembros de otros partidos u organizaciones políticas. h) Respetar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido. i) Cualquier otro deber que se establezca en los estatutos y que sea conforme al ordenamiento jurídico

En descripción una serie de formalidades operativas destinadas a todos los integrantes de dichos partidos, incluyendo los principios ideológicos que conforme el cuerpo ideológico del partido.

ARTÍCULO 56.

Actos inscribibles Deberán ser inscritos ante el Registro Electoral, como requisito de eficacia y para que sean oponibles a terceros, la constitución, la cancelación, la fusión, la coalición, la personería, el estatuto, la integración de los órganos internos y las nóminas de candidatos de los partidos políticos, así como las modificaciones que se acuerden para esas inscripciones. Los órganos públicos, en general, solo atenderán las gestiones de los partidos políticos realizadas por los personeros y órganos partidarios debidamente inscritos. El Registro

Electoral queda facultado para que emita la respectiva cédula jurídica a los partidos inscritos.

Existe una otras formas en que los partidos políticos pueden crecer mediante transformaciones descritas en dicho artículo, por ejemplo las “coaliciones estratégicas” mayoritariamente usado para ganar terreno estratégicos en las pretensiones partidistas o en valores nacionales.

ARTÍCULO 58.-

Constitución Para constituir un partido político a escala nacional o provincial, todo grupo de cien ciudadanos, como mínimo, podrá concurrir ante una notaria o un notario público a fin de que este inserte en su protocolo el acta relativa a ese acto. Si se trata de la formación de un partido a escala cantonal, el grupo podrá ser de más de cincuenta ciudadanos, siempre y cuando sean electores del cantón respectivo. En el acta de constitución se consignará necesariamente lo siguiente: a) Los nombres y las calidades de todas las personas que integren el grupo solicitante. b) Los nombres de quienes integran el comité ejecutivo provisional. c) Los estatutos provisionales del partido, que formalmente deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 52 de este Código.

Describe la dimensión de la representatividad, que puede ser de corte nacional, provincial o hasta cantonal en todas la solicitudes se debe aportar los requerimiento básicos descritos anteriormente.

ARTÍCULO 59.-

Constitución de los órganos del partido Una vez constituido el comité ejecutivo provisional, este tomará las medidas y las acciones necesarias para integrar los órganos del partido, como requisito necesario para su inscripción. Para tal efecto, deberá realizar las convocatorias a las asambleas correspondientes, de acuerdo con la escala en que se

inscribirá el partido. A la asamblea superior de cada partido le corresponderá ratificar los estatutos provisionales y conformar o validar los órganos que, con arreglo a estos y a la legislación electoral, deba tener el partido.

Todo partido requiere una serie de órganos básicos para su funcionamiento y el alcance material de sus principios, valores y fines, sin embargo es un proceso que deberá aprobar el órgano superior, pero asimismo no es una limitante para la creación de otros órganos – *en relación al artículo 62, 70-74 de este mismo cuerpo normativo*- propios del partido por ejemplo las direcciones de acción política destinadas de enunciado tradicionales, por ejemplo “política criminal” entre otras manifestaciones.

ARTÍCULO 60.

Solicitud de inscripción La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. Dentro de los seis meses previos al día de la elección, ni el Registro Electoral ni el Tribunal podrán dictar resolución alguna que ordene inscribir partidos. En todo caso, llegado ese momento, se tendrán por inscritos todos los partidos cuya resolución no haya sido dictada por causas exclusivamente atribuibles a la Dirección General del Registro Electoral, siempre y cuando la solicitud de inscripción se haya presentado en tiempo y forma. Junto con la solicitud de inscripción, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) La certificación del acta notarial de constitución del partido referida en el artículo 58 de este Código.
- b) La protocolización del acta de las asambleas correspondientes, según la escala en que se inscribirá el partido, con indicación del nombre del delegado o la delegada del TSE que estuvo presente en dichas asambleas.
- c) Los estatutos debidamente aprobados por la asamblea superior.
- d) El nombre y las calidades de los

miembros de los órganos del partido, con detalle de sus cargos. e) Tres mil adhesiones de personas electoras inscritas en el Registro Civil a la fecha de constitución del partido, si se trata de partidos a nivel nacional. Para inscribir partidos de carácter provincial, el número de adhesiones será de mil, y para los partidos cantonales, de quinientos. La Dirección General del Registro electoral no inscribirá los partidos políticos, los estatutos, ni renovará la inscripción a los partidos políticos que incumplan los principios de igualdad, no discriminación, paridad y el mecanismo de alternancia en la conformación de las estructuras partidarias; tampoco reconocerá la validez de sus acuerdos que violen estos principios.

Formalidades comunes para cualquier partido político sin distingo ideológico, posición política entre otras descripciones.

2.3.2.3. Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz N° 6739

Sancionada el 28 de abril de 1982, reformada el 14 de setiembre de 2009 y entro en vigor en el período de vacatio legis el 9 de abril de 2010

Desde la perspectiva de prevención, está ley en el artículo 7 atribuye al Ministerio de Justicia dentro de sus funciones “formular, desarrollar y administrar programas y proyectos para la prevención del delito, la investigación de las conductas criminológicas y la determinación de las causas y factores de la delincuencia en Costa Rica” (Asamblea Legislativa, 1982), es claro que corresponde a las distintas instituciones del Estado velar por la prevención del delito, a través de programas con estudios previos.

Del mismo modo también se les asigna la función de “preparar o autorizar todos los proyectos de ley, así como los decretos ejecutivos que le encomiende el Poder Ejecutivo” (Ibíd.), cuando así lo considere necesario la comisión que investiga el proyecto de ley, pero una de las confusiones de mayor persistencia ha sido considera única y exclusiva la confección de la política criminal al poder ejecutivo,

efecto no muy compatible con las funciones propias de la criminalización primaria o la producción de leyes que inciden en muchas formas que competen por la constitución al primer poder de la república

2.3.2.4. Ley General de Administración Pública N°6227

Sancionada el 02 de mayo de 1978, y entro en vigor el 30 de noviembre de 1978.

Implanta en el artículo 1 que “la Administración Pública estará constituida por el Estado y los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado” (Asamblea Legislativa, 1978) Además, en el artículo 3 inciso 1 indica que “el derecho público regulará la organización y actividad de los entes públicos...” (Ibíd.)

Cabe destacar del texto anterior que no solo le corresponde la administración al Estado, sino que es necesario una intervención de todos los entes públicos no solo para el progreso común de la sociedad sino también para una mejora considerable en distintos aspectos sociales importantes para una Política Criminal eficaz y efectiva.

2.3.2.5. Reglamento de la Asamblea Legislativa

Acuerdo Legislativo N° 2883 de 9 de marzo de 1994, versión actualizada 29 de julio del 2015.

Según indica el artículo 1 en el inciso 1 “son deberes y atribuciones de los diputados proponer o acoger los proyectos de ley que juzguen convenientes” (Asamblea Legislativa, 2015), al asumir los legisladores esta responsabilidad tienen la obligación de responder de forma positiva, así mismo de tener coherencia al momento de proponer proyectos de ley, con su respectivo análisis, evitando caer en la reiteración de normativa para un mismo tema.

En cuanto a las comisiones establece como deberes y atribuciones en el artículo 3 inciso 6 “emitir su voto en los asuntos que se debaten” (Ibíd.) así como en el inciso 7 “apelar ante la Comisión Legislativa Plena contra las resoluciones de su

Presidente, cuando considere que en ellas hay ilegalidad o irregularidad” (Ibíd.), en relación al tema, se puede considerar que el no seguir una misma línea promueve distintas opiniones, lo que abre espacio para inconformidades en algunos casos de interés político que no benefician las decisiones legislativas sobre la normativa.

También establece en el artículo 80 que el plazo de las comisiones para presentar los informes es de “... treinta días hábiles después de haberse puesto a despacho el asunto respectivo...” (Ibíd.), dichos informes no tienen un orden establecido, consisten en análisis que realizan los diputados de cada comisión de índole principalmente jurídico.

Pero aparte de este informe, las comisiones según el artículo 111 “podrán solicitar toda clase de informes a las instituciones del Estado. Dichas solicitudes deberán ser atendidas con prontitud y de manera prioritaria por las instituciones y los funcionarios requeridos” (ibíd.), según el tema del proyecto en estudio se puede realizar esta solicitud, a pesar de que la consideración o análisis que brinden estas instituciones no son vinculantes a la decisión, es decir, que puede ser tomadas en cuenta pero no van a ser decisivos.

Norma el procedimiento para la presentación de proyectos en su artículo 113, donde menciona que:

Todo proyecto deberá presentarse ante el Departamento de la Secretaría del Directorio, en forma impresa, a espacio y medio y tres copias. Igualmente, deberá presentarse el proyecto en un formato digital abierto. El original debe estar debidamente firmado por la diputada o diputadas, el diputado o diputados que lo inicien o lo acojan, o por la presidenta o presidente de la República y la correspondiente ministra o ministro de Gobierno, cuando el proyecto sea de iniciativa del Poder Ejecutivo. (Ibíd.)

Conjuntamente con el informe de las comisiones y conformado el expediente el Departamento de Servicios Técnicos según el artículo 118 “...prepara un estudio de todas las leyes que tratan la materia específica, a la cual se refiere el proyecto. Este

estudio se incluirá en el expediente, para que la comisión pueda pronunciarse sobre ellos” (ibíd.), dicho estudio consiste en un análisis profundo de todas las normas relacionadas al fin del proyecto, cuál sería su afectación a otras normativas y otros aspectos como la derogación de leyes.

Dentro del entorno de las comisiones que se desprenden

CAPÍTULO III

3. Marco Metodológico

3.1. Enfoque epistemológico

La presente investigación pretende realizar apegada al enfoque mixto, que para Sampieri y otros (2010) corresponde con “un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y verídicos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio” (p. 546), que por medio de la información documental arrojada de las actas constitutivas de los partidos políticos, del fenómeno en estudio lo que según Barrantes (2008) “Se fundamenta en los aspectos observables y susceptibles de cuantificar. Utiliza la metodología empírico-analítica y se sirve de la estadística para el análisis de los datos. En este proceso la reflexión, la conceptualización y la acción lo caracterizan y hacen de él, un proceso sistemático y riguroso”. (p. 118) por otro lado estos datos serán contrastados con la información documental y el estudio de caso a personas privadas de libertad, recolectando datos referentes al tema dándole carácter cualitativo a la investigación, “este enfoque estudia, especialmente, los significados de las acciones humanas y de la vida social. Utiliza la metodología interpretativa (etnografía, fenomenología, interaccionismo simbólico, etc.). Su interés se centra en el descubrimiento del conocimiento. El tratamiento de los datos es generalmente cualitativo. La

investigación cualitativa (...) busca descubrir o generar teorías". (Barrantes, 2008, p. 71)

3.1.1. Tipo de investigación o enfoque científico

La presente investigación es de tipo mixta, contemplando la recolección de información documental, dado que el método de investigación se centra exclusivamente en la recopilación de datos existentes en forma documental, ya sea de libros, textos o cualquier otro tipo de documentos, la información resultante es validada por la confiabilidad de las fuentes, dado que deriva principalmente del de las actas constitutivas de los partidos políticos e investigación de campo en la que se obtendrán las vivencias y percepciones particulares de las personas sujetas a elección popular en torno al tema de investigación.

3.2. Sujetos y fuentes de información

3.2.1.1. Sujetos

Barrantes (2008), indica que:

Son todas aquellas personas físicas o corporativas que brindarán información. Dentro de este, se especifica cuál es la población y la muestra, siendo el tamaño y las características que tiene la población de donde proviene, también qué tamaño y características tiene la muestra, el procedimiento que se siguió para obtener la misma, por qué se escogió ese procedimiento y cómo se conseguirán esos sujetos. (p. 135).

En la presente investigación se plantean como sujetos de información a diputados de distintos partidos políticos en la Asamblea Legislativa partidos San José

3.2.2. Fuentes de información

Indica Silvestrini, M., y Vargas, J. (2008) que las fuentes primarias: "Contienen información original, que ha sido publicada por primera vez y que no ha sido filtrada, interpretada o evaluada por nadie más. Son producto de una investigación o de una actividad eminentemente creativa". (p.2) corresponden a los instrumentos utilizados en particular

para la elaboración de la presente investigación particularmente el estudio de casos y los datos estadísticos.

Mencionan Casalvolone. C. y Salazar. O (1984) sobre las fuentes secundarias: “Libros, artículos, ensayos, diccionarios que han necesitado de fuentes primarias para su elaboración. Se les llama indirectas pues entre los hechos o datos analizados media la interpretación del autor”. (p. 15) que para la presente investigación han orbitado entre libros y publicaciones relacionadas con la criminología, el derecho y la administración penitenciaria, artículos de consulta en línea, resoluciones y votos judiciales.

3.3. Descripción de los instrumentos

Las técnicas de recolección de datos varían de acuerdo al tipo de investigación, de acuerdo a Münch, Lourdes (1988, p.54-62), los instrumentos para recopilar información son, las técnicas de información documental (fichas bibliográficas y fichas de trabajo), la encuesta, el cuestionario, la entrevista, las pruebas y las escalas de actitudes.

Entrevista: En concordancia con Kerlinger (1985) la entrevista: “es una confrontación interpersonal, en la cual una persona formula a otra pregunta cuyo fin es conseguir contestaciones relacionadas con el problema de investigación”. (p. 338) Por otra parte, Sampieri, Fernández y Baptista (2006) indican: “Una entrevista no es casual, sino un diálogo intencionado entre el entrevistado y el entrevistador, con el objetivo de recopilar información sobre la investigación, bajo una estructura particular de preguntas y respuestas”. (p. 398), para la presente investigación se planteará la entrevista como un estudio de caso o análisis de vida con las preguntas basadas en las variables de investigación estarán dirigidas a establecer la vivencia particular de cada persona privada de libertad sobre la variable consultada-

El análisis documental “es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo”.

CAPÍTULO IV

4. DESARROLLO

4.1. Análisis documental

4.1.1. Actas constitutivas de los partidos políticos

Es sabido que en Costa Rica existen noventa y tres partidos políticos, únicamente dieciocho son de espectro nacional y diecisiete de provincial con capacidad de proponer candidatos a diputados, y cincuenta y ocho partidos cantonales estos últimos no serán abordados.

En todo lo anterior y a lo largo de este trabajo de investigación ha quedado expuesto la trascendencia de lo que implica la política criminal y del mismo modo la relevancia de los partidos políticos, en este sentido se debe mirar al cuerpo estatutario que hay directa o indirectamente en estas asociaciones políticas en la configuración de aquellos partidos políticos nacionales y provinciales que potencialmente puede proponer candidatos a la Asamblea Legislativa.

4.1.2. ACTA DEL PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA

Este partido fue fundado el 10 de mayo de 2009, lo cual lo define como un partido joven además es un partido de espectro nacional, presenta una posición política de centro izquierda, y relaciones sus principales postulados dentro de la social democracia y el progresismo, en su acta de constitución describe algunos parámetros de lucha, dentro de su artículo 4 expresa: *“Como partido, AP luchará por la transformación política, económica y social, basándose en la profundización de la democracia como instrumento de cohesión social para lograr un país inclusivo, humanista y solidario, en donde a todo tipo de desarrollo deberá anteponerse el bienestar humano y la armonía con la naturaleza”*. En buena parte describe elementos que comprenderían la seguridad humana y todos sus ejes transversales, y se relaciona con el artículo 4-f) *Defender el bienestar colectivo y especialmente*

de aquellos sectores que son más vulnerables. Creemos en la tolerancia y el diálogo respetuoso con aquellos que piensan diferente. Rechazamos todas las formas de autoritarismo, abuso y concentración del poder” específicamente para dicho partido el poder en la praxis debe tener una función de contra peso en las acciones de gobierno la voluntad del electorado, según el inciso I del mismo artículo.

En el presente partido no hay un proceso de selección por proyectos, en ese sentido parece una suerte de convencionalidad donde se eligen lo que otros votan, sin embargo el artículo 27 comprende: *“Para mejor resolver aspectos de administración y representatividad dentro de la estructura de AP y aspectos de acción política y de coordinación de proyectos de gobierno, el Movimiento Social Patriótico estará integrado al partido, en los siguientes movimientos y organizaciones sociales: a) Educadores, b) Agricultores, c) Trabajadores, d) PYMES y Cooperativas, Reformado en Asamblea Nacional celebrada el 27-07-2013, Resoluciones DGRE-103-DRPP-2013 y DGRE-131-DRPP-2013 e) Pueblos originarios, f) Académicos, g) Ambientalistas, h) Cultura, i) Empresarios, j) Organizaciones Cantonales” pero no refleja a los profesionales en la Criminología o Sociología Jurídica Penal, suficiente para hablar de proyectos de gobiernos que incluyan una política criminal al menos con fisionomía acorde a sus ideales, en tal sentido se debe inferir un portillo dentro de los académicos y que la política criminal no tiene espacio ni para un título ni acápite que permita interrelacionar con otras materias posibles.*

4.1.3. ACTA ESTATUTARIA DEL PARTIDO AVANCE NACIONAL

Este partido, tiene 5 años de vigencia pues fue fundado el 6 de octubre de 2012, es un partido nacional, que describe una posición ideológica de centro derecha, y describe sus principios rectores dentro de marco de conservadurismo y el liberalismo conservador, y los objetivos de dicho partido están descritos en el artículo 5: *“se inspira en los principios democráticos y se enmarca en las aspiraciones de libertad, solidaridad, democracia, justicia social y paz que caracterizan al pueblo costarricense”* además los incisos específicos de dicho artículo indica:

.1) Promover, fortalecer y defender el estado social y democrático de derecho en Costa Rica;

2) Servir a Costa Rica como instrumento promotor del desarrollo humano, en las familias como núcleo de la sociedad, especialmente el de las personas con necesidades especiales, el adulto mayor, mujeres cabezas de hogar, poblaciones indígenas, niños, niñas y jóvenes en riesgo social;

3) Procurar el Bien Común, entendido como el conjunto de las condiciones políticas, ambientales, económicas, sociales, culturales y espirituales que [3] permiten a todos los miembros de la sociedad costarricense desarrollarse plenamente como personas;

4) Fortalecer y ampliar las instituciones republicanas y democráticas; 5) Propiciar la participación de los y las costarricenses en las actividades que son fundamentales para la vida nacional;

6) Promover, fortalecer y defender el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, el respeto a los derechos fundamentales, tanto individuales como colectivos de cada costarricense, y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad y;

7) Luchar por la equidad de género en el ámbito nacional, integrando equitativamente personas de ambos géneros en todos los órganos del Partido, y en los procesos de elección popular, de conformidad con la Ley y estos Estatutos.

Dicho artículo es de especial relevancia por enunciar las nociones generales de todo el documento, pero lo cierto del caso, es que no se enuncia la seguridad en ninguna de sus manifestaciones del tal modo que tampoco se aborda la política criminal, y para el caso de elección de los diputados tampoco es necesario propuesta alguna

para ser candidato, tampoco se habla de mesas técnicas u órganos de operación política que comprenda este tema. .

4.1.4. ACTA ESTATUTARIA DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO NACIONAL

Dicho partido fue fundado el 28 de agosto de 2012, es un partido nacional de centro derecha y comprende como postulados fundamentales el Liberalismo, social cristianismo además del humanismo cristiano como el eje doctrinario y ético que nos provee de la orientación.

De cierta modo es su acta constitutiva, comprende en su proyecto político la garantía de que cada hombre o mujer de la patria en ejercicio pleno e irrenunciable e inalienable de sus derechos fundamentales, observando las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas de que tales derechos sean un ejercicio real, para todos los ciudadanos, además reconoce el derecho a la libertad referida a la ley natural y a la igualdad en dignidad; a la justicia social; a la alimentación, el vestido y la vivienda; a una educación signada por la excelencia y la equidad; a la salud y la asistencia médica; a la igualdad ante la ley y a la protección de ésta; a un trabajo remunerado de manera justa, equitativo y satisfactorio; a la libertad de pensamiento y de conciencia; a la libre expresión de las ideas; a la libertad de reunión y asociación pacífica; a la seguridad; a la protección contra toda forma de exclusión o discriminación; a la libertad religiosa; a la propiedad privada y su función social; a una más amplia y justa participación en la distribución de la riqueza y a la participación activa, pero en sentido específico no se aborda la política criminal en ningún modo específico y puntual en relación objeto de este tema de investigación.

Sin embargo, se destaca un muy genéricamente, que se aborda la seguridad, la relevancia de la familia para efectos del desarrollo armónico de sus integrantes y su participación en la vida social – *sin describir los medios*- puedan sumarse como protagonistas en los diversos grupos de la sociedad y presten su colaboración a la construcción del bien común, además comprende la responsabilidad Estado ante el deber de educación de los niños(as) y adolescentes, basado en el principio de

equidad, pero no indica nada de la educación en otros espectros y situaciones por ejemplos – de aquellos en conflicto con la ley- tampoco habla de las personas infractoras de ley en relación al trabajo, hablando de personas adultas, al parecer si comprende políticas de visibilizarían pero aún quedan visibilizados las personas en condición de prisionalización

Además en dicha acta se tiende a observar de una forma poco más o menos romántica como ineludible el compromiso de que ninguna forma de organización evada su responsabilidad en la construcción con el bien común para efectos de subsistencia. Por ejemplo: *“la salvaguarda del ambiente, la correcta organización de los poderes del Estado y la prestación y máxima cobertura de los servicios esenciales para la personas, el ordenamiento de los bienes en función de la persona, y la más amplia participación de todos los hombres y todas las mujeres en la distribución de la riqueza, todo ello con una rigurosa subordinación de los intereses particulares a las exigencias de la ética pública”*. Aun de este modo existen carencias que permitan delinear medios e idealmente delinear límites, entre las subordinaciones, en todo caso la subordinación pensada a la concreción de los derechos naturales en la positivización de la necesidad razonada objetivamente en lo que requiere objetivamente, en un supuesto la subordinación en pro de la “seguridad humana”.

Se podría decir que la aunque se piense de la participación y el bien común, en dicha acta se observa lo siguiente:

Función del Estado Creemos en el Estado social y democrático de derecho, instrumento y gestor del bien común al que corresponde – en virtud del principio de subsidiariedad – cumplir con todos aquellos cometidos que por su valor estratégico y de soberanía debe asumir, brindando celosamente a todos ciudadanos – hombres y mujeres – y a sus organizaciones las oportunidades y recursos para la realización de sus propios proyectos.

Aun cuando no indica nada del rol protagónico de las experiencias de quienes motivan sus proyectos, es más complejo el proceso de concienciación que se debe manejar que facilitar los criterios de propuesta, por ejemplo específico, en todo caso, el aumento de penas, la necesidad objetivas de los “derechos” de otras especies vivas, u otras formas de intervención que dan un aire del discurso social residual vindicativo.

Sin embargo, es importante reconocer que también comprende actos de producción de la ley en sistemas normativas de protección verde, con el fin de enfrentar el cambio climático, la preservación de la seguridad jurídica pero sobre todo la objetividad en la técnica, para la protección de un ambiente sano y ecológicamente sostenible, - *un interés poco atractivo en las mayorías de actas constitutivas*- también la ocupación de otros temas desiertos, por ejemplo *“la aprobación de una política en materia hídrica que garantice la optimización del acceso al agua, como derecho humano y condición para el desarrollo nacional”* asimismo otros componentes proclamados desde dicho instrumento principal rector del partido, la oposición de: *“la demagogia engañosa, la tergiversación de la verdad como instrumento para alcanzar y mantener el poder, la apropiación ilegítima y el uso indebido de los recursos públicos, el cohecho y el uso del poder del Estado para acrecentar el poder político o económico personal, familiar o partidista”* estable y necesario elemento de probidad, para el ejercicio del poder, podría decirse con un gran elemento de contención institucional o de la “violencia instruccional” que tendría que inter-relacionarse propuestas clara de política criminal.

4.1.5. ACTA ESTATUTARIA DEL PARTIDO UNIÓN NACIONAL

Dicho un partido de vieja data, que entre varias disoluciones, se considera constituido el 17 de noviembre de 2004, con una posición política de centro derecha y comprende una ideología del Conservadurismo y Liberalismo *se rige por principios democráticos* y se enmarca en las aspiraciones de libertad, solidaridad, democracia, justicia social y paz que caracterizan al pueblo costarricense.

Entre sus objetivos políticos, la promoción y defensa del estado social de derecho, la promoción del desarrollo humano, el “Bien Común”, estimular la participación de las personas en las actividades esenciales para la vida humana, el respeto a los derechos fundamentales de cada costarricense, tanto individuales como colectivos, y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad.

Aun en tales descripciones, básicas, que permitirían incluir un lenguaje de política criminal, no comprende ningún enunciado o apartado que comprenda tal política, asimismo, aun con la claridad de estos estatutos, el desarrollo de las instituciones de orden político interno no comprende una dirección encargada sobre política criminal.

4.1.6. ACTA CONSTITUTIVA DEL PARTIDO REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

Dicho partido se constituyó el 28 de junio de 2014, es un partido de centro derecha, y comprende entre sus valores principalmente “socialcristianismo” de la “democracia costarricense” de nuestro sistema republicano y en los fundamentos del Humanismo Cristiano. El Partido entiende por Humanismo Cristiano aquella forma de pensamiento que valora al ser humano por su naturaleza física y espiritual, y lo defiende contra todas aquellas formas de gobiernos totalitarios y materialistas que atentan contra la democracia y la naturaleza humana, en cierta medida, comprende valores compatibles para establecer y al menos comprender una dirección de política criminal o seguridad en relación a este fenómeno.

4.1.7. ACTA CONSTITUTIVA DEL PARTIDO INTEGRACIÓN NACIONAL

Es un partido concebido el 30 de enero de 1996, comprende una posición de centro de derecha y comprende una ideología del “coservadurismo” además sus estatutos comprende en sus principios el Bienestar del Ser Humano, La Solidaridad y el Equilibrio Social.

Además, usa de puente para el cumplimiento de sus principios: actividad de consenso de los ciudadanos costarricenses sobre los problemas que comprende y aquejan a la sociedad, además un proceso de formación académica humanista que permite una configuración del sistema educativo, el impulso de sistemas de salud y seguridad social, las políticas económicas que garantice una mejor calidad de vida, además del desarrollo de política ambiental dentro de un equilibrio dinámico del medio ambiente, fortalecimiento de la producción nacional, transformación la eficacia, honestidad, responsabilidad en la función pública, el fomento de los derechos Humanos, la Libertad de Prensa, la Preservación de la Paz y la Democracia Participativa. , además comprende el Impulso de lucha contra la corrupción y el narcotráfico, programas para la niñez, la juventud, los adultos mayores como grupos vulnerables de nuestra población, establece el Impulso políticas integrales encaminadas al rescate, fortalecimiento y superación de las condiciones en que se desenvuelven las mujeres costarricenses, .de este modo presente una serie de concepciones de amplio enunciado.

En comparación a otras actas políticas, comprende una organización básica, en este caso, presenta una extensa organización interna:

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La organización interna del PIN comprende los siguientes comités de trabajo: 1. Comité Ejecutivo Superior. 2. Comité de Afiliación. 3. Comité de Finanzas. 4. Comité de Comunicación y Propaganda. 5. Comité de Organización y Planificación. 6. Comité de Asuntos Electorales. 7. Comité de Etica y Disciplina. 8. Comité de Capacitación y Análisis. 9. Comité de Visitas a las Comunidades. 10. Comités de Actividades Sociales. 11. Comité de Asuntos Internacionales. 12. Comité de Seguridad. 13. Comité de Programa de gobierno.

Tras de toda esta descripción seleccionada como cercena a lo que se pretende describir en dicha investigación, se podría inferirse con le juicio de experto la relación con algunos de los componen que conforman la política criminal, pero

siendo concreto no hay apartado ni organización interna con tal enunciado de política criminal ni que aborde el tema.

4.1.8. ACTA CONSTITUTIVA DEL PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA

Es un partido conformado el 27 de febrero de 2016, con una posición política de centro derecha y con ideología dentro del liberalismo, dentro de sus principios y valores los siguientes: promover y proteger la libertad y los derechos de las personas, vida digna en una sociedad libre y sus ciudadanos. Los fundamentos de la libertad consisten en el respeto a la autonomía del individuo, a su libertad de elegir y asumir responsabilidades por sus decisiones, a la propiedad privada y al Estado de Derecho. La libertad en todos sus ámbitos, para alcanzar un país abierto, moderno y tolerante. El libre mercado, para el beneficio de todos sus habitantes y el estado, por otro lado comprende la justicia como aquella resultante de reglas claras, predecibles, indispensables y aplicadas por igual a todos los miembros de la sociedad, en el caso del Estado, comprende la función primordial de garantizar el cumplimiento de las normas que permitan alcanzar sus fines, sin caer en regulación excesiva que restringe la libertad, asfixia el emprendimiento, distorsiona los incentivos y engrosa una burocracia paralizante.

En una concepción más puntual, sobre los principios del partido, La dignidad y autonomía del individuo, la economía de mercado, la eficiencia del Estado en la administración de la justicia y el mantenimiento del orden público, el cumplimiento de las reglas y que no se atente contra las libertades individuales y la prosperidad económica. La defensa de la participación privada, organizaciones de la sociedad civil en la prestación de servicios públicos como la educación, la salud, la seguridad, que podrían verse en todo cosas como expresiones genéricas de sus estatutos.

Sin embargo, existe un extenso abordaje de la política económica en su artículo siete y contempla:

El mercado y la libertad de elección son la base fundamental del buen funcionamiento de la economía. Promoveremos y facilitaremos el

desarrollo de un auténtico sistema económico de mercado, eliminando privilegios arancelarios, tributarios y regulatorios que inhiben la competencia. Un Estado pequeño y eficiente entraña un nivel de gasto público reducido y financiado mediante un sistema tributario simple, equitativo, razonable y eficiente, que garantice el equilibrio fiscal a través del tiempo. La política monetaria deberá procurar una inflación baja y estable. Abogamos además por una economía abierta al comercio internacional, sin protecciones a grupos de interés que terminan perjudicando al consumidor nacional. Los monopolios públicos y privados deben desaparecer, pues niegan a las personas la libertad de elegir y además encarecen los bienes y servicios. El PLP procurará la eliminación de todo tipo de barreras de entrada y obstáculos a la competencia efectiva y al surgimiento de competidores en todos los mercados. El exceso de trámites y regulaciones atenta contra el bienestar de la ciudadanía, entorpece y encarece el funcionamiento del aparato estatal y socava la competitividad del país.

En tal sentido se pretende abarcar “mejores reglas” de economía desde dentro de este partido político, podría decirse que la manera en que pretende un mayor bienestar ha implicado un mayor esfuerzo por aclarar dichas reglas en su acta constitutiva inclusive en la política social en la que se observa en el artículo ocho y comprende:

La erradicación de la pobreza debe abordarse mediante la formación de capacidades, la innovación, el emprendimiento y el dinamismo económico como forma de impulsar la creación de empleos que permitan a las personas pobres superar esa condición. El PLP rechaza los programas asistencialistas como los que han sido utilizados hasta ahora en Costa Rica, por cuanto ellos únicamente alivian la condición de pobreza, pero no ayudan a las personas a superarla. Generan dependencia de los beneficiarios a las dádivas y servicios que se les ofrece, favorecen el clientelismo y eliminan el incentivo a las personas

para forjarse un futuro mejor por sus propios medios. El rol del Estado en la creación de capacidades para la erradicación de la pobreza, mediante su participación o financiamiento de programas universales en educación y salud, deberá complementarse con un activo papel de las organizaciones de voluntariado y de las iniciativas de responsabilidad social. Aún así, consideramos que el Estado debe, cuando sea necesario, velar por aquellos a quienes, por razones ajenas a su control, les resulte imposible salir adelante por sus propios medios. La defensa de la libertad demanda que el Estado no interfiera en aquellos actos consensuados entre adultos que no coarten los derechos y libertades de los demás. Igualmente creemos en el derecho de las personas a tener una muerte digna y a recurrir a técnicas de reproducción asistida. Apoyamos el matrimonio igualitario, la legalización de la marihuana y la regulación de su mercado, la supresión de toda forma de censura previa y el ejercicio responsable del derecho individual a la defensa propia.

Como en partidos anteriores y a pesar de que se abarca la política en algunas dimensiones y con abundamiento, aun es desierto hablar de la política criminal en sus estatutos, al parecer no es un tema de relevancia necesaria para su incorporación, sin duda la ausencia de estos temas implicarían falencia en los candidatos de elección popular y en particular en los candidatos a diputados.

4.1.9. ACTA CONSTITUTIVA DEL PARTIDO NUEVA GENERACIÓN

Como los anteriores, es un partido de espectro nacional fundado el 8 de julio de 2012, su posición política es de “Centro político”, con un componente ideológico del “Liberalismo cultural” y de derechos de los jóvenes, como objetivo principal es aportar nuevas opciones de desarrollo y fortalecer aquellas experiencias exitosas en pro de la vida democrática del país, para preservar la paz, defender la justicia y la solidaridad en firme procura del bienestar y desarrollo socioeconómico inclusivo de la sociedad, apoyado en principios de tolerancia, respeto al ser humano, diversidad social, protección al medio ambiente y responsabilidad social, la

participación ciudadana en todos sus niveles creando espacios para que las nuevas generaciones puedan ser parte esencial y protagónica del Partido, el desarrollo en general de los asuntos públicos del país, en especial la educación, la salud, la seguridad, lo comercial y el desarrollo sostenible.

Además propone, que la sociedad civil a formar parte de los puestos públicos de gobierno, destacando el ejercicio de valores, cívicos éticos, respeto de los derechos humanos, aunado a lo anterior propone una especie gestión de transparencia y uso de la de la verdad, en su acción política y en todos los niveles del partido comunicará la verdad de sus ideas y planes para el país, mismos que siempre responderán al producto de un diálogo constante con la sociedad civil, asimismo se habla de la comunicación de planes estratégicos, se excluyen los relativos a seguridad nacional.

Otro dato a destacar, la relevancia en la participación de los sectores sociales tal como se desprende del artículo once del mismo cuerpo estatutario del Partido Nueva Generación

Promoverá la comunicación e interacción permanente con los sectores sociales del país, toda vez, que será un sitio de recepción de propuestas e inquietudes de los diferentes actores sociales, con el fin de lograr incorporar propuestas e iniciativas viables en los planes de acción del PNG como partido y gobierno, siempre en respeto al interés de las mayorías.

Comprende el sector privado, con una visión abierta, de cooperación estratégica con el sector productivo y empresarial, usando como puente las cámaras, uniones, asociaciones empresariales, además con el sector de empleados públicos establece basando acciones de idoneidad, capacidad, ética, equidad, con el fin de despolitizando los nombramientos de elección pública.

Existen otros ámbitos, desarrollados en las actas constitutivas, por ejemplo el medio ambiente, comprende la preservación, respeto por el desarrollo sostenible, modelos

de gestión común y habitual para toda la ciudadanía, mediante mejores prácticas ambientales destinadas a reducir la creciente vulnerabilidad del ambiente ante el cambio climático y cuestiona la ausencia de políticas protectoras concretas en materia de conservación ambiental, - *sin hablar de daño social o difuso*- un componente relacionable a la política criminal de un estado.

Más detalladamente el artículo dieciséis, comprende el desarrollo integra asociado a las políticas públicas, el cual comprende una serie objetivos:

- **Educación:** Inclusión, permanente, integral acorde con las exigencias del presente, inspirado en valores y principios de ciudadanía, en donde el Gobierno sea un administrador comprometido con el progreso de la educación pública y supervise mediante sistemas de control de calidad adecuados y necesarios, procurando siempre el bienestar personal y la excelencia educativa de los y las estudiantes, así como al personal docente.
- **Desarrollo Personal:** Equidad de oportunidades de desarrollo para crecer como persona y patrimonialmente, entendidas estas como la opción que debe tener toda persona ciudadano a partir de un nivel óptimo de formación cultural, artística, técnica o académica de ofertar sus productos y servicios, legalmente y de forma sencilla y expedita.
- **Ciencia y Tecnología:** Desarrollo de investigación responsable y sostenible, que se entenderá como la permanente promoción del progreso científico y del estudio en pro de la ciencia, siempre en busca del progreso de la comunidad y de los intereses del país.
- **Cultura, Deporte y Recreación:** Promoción de la cultura en general y el deporte como medio para promover a nivel nacional el desarrollo de las artes en general, así como impulsar la creación de ciudades deportivas en las que la comunidad pueda contar con la opción de practicar una serie de disciplinas deportivas, que junto a la promoción de la cultura constituyan el origen permanente de atletas y artistas nacionales, coadyuvando a la prevención en el consumo del alcohol y drogas, de esta forma generando entornos comunitarios de recreación sanos y más seguros.

Además, incluye la exigencia de ley sobre la estructura orgánica del partido comité, Fiscalía y tribunales de elecciones internas entre otros, pero ninguna comprende una dirección que al menos enuncie política criminal y mucho menos en su parte dogmática que desde sus principios y objetivos – muchos innovadores- también omiten hablar de tan importante política para la sociedad.

4.1.10. ACTA CONSTITUTIVA DEL PARTIDO PATRIA NUEVA

Es un partido joven, 28 de abril de 2012, con una posición política de centro izquierda, con la ideología progresista, es un partido democrático, participará en las justas electorales dentro del marco que las regula y luchará por el mejoramiento del sistema jurídico para que garantice, efectivamente, la representación popular con un carácter humanista, comprende las relaciones justas, comprende el respeto por la autodeterminación de los pueblos, además entre sus línea se refiere al compromiso con la defensa y el fortalecimiento de la organización y los derechos de las fuerzas vivas de la sociedad costarricense eso incluye un gran margen de invisibilizados históricamente entre ellos: *“trabajadores manuales e intelectuales, agricultores, empresarios de raíz nacional, juventudes, mujeres, profesionales y técnicos, luchadores sociales y dirigentes espirituales y comunales comprometidos, grupos étnicos y otras minorías sociales”* con eso retrata un partido pluralista, con una misión programática e ideológica, de corrientes filosófico-políticas que para ellos han contribuido a la construcción de la democracia nacional, y establecen: el pensamiento social de la iglesia católica, la socialdemocracia nacional y el socialismo costarricense. Comprende desde sus estatutos una defensa de principios:

- conservación de la naturaleza: los recursos que alberga el mar patrimonial, actualmente asaltados y apropiados con métodos de rapiña, los territorios costeros, los bosques, la tierra, la flora y la fauna, junto a las entrañas minerales, pero también indica, que dichos recursos podrán ser explotados en caso de utilidades para país con “garantías de prevención” en una especie

de paradoja e inclusive comprende el desarrollo de energías limpias, en semejanza a los partidos verdes.

- Comprende un efecto latinoamericanista, con relación a la lucha en consonancia con otros pueblos hermanos, para el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos.
- .Es un Partido que establece el trabajo sobre la unidad de las fuerzas dispuestas a un programa común en consonancia con un “proyecto país”
- Se refiere a las políticas económicas, que aspira a la construcción de una sociedad solidaria, con una justa distribución de la riqueza y una producción creciente que mancomune, institucional y políticamente, el esfuerzo principal de tres fuerzas sociales- trabajadores manuales e intelectuales, donde están incluidos, entre otros, la fuerza agrícola y empresarial nacional y la tercera fuerza es el propio Estado Nacional e indica de este último: *cuyas instituciones y poder de decisión, deben ser una formidable palanca que apoye de manera constante las clases sociales mencionadas y ponga las riquezas del país preferentemente en manos nacionales.*” Con lo cual, es una descripción al más o menos nacionalista
- En una forma poco más descriptiva de su ideología progresista, está a favor del mejoramiento y avance social de los pueblos, de su investigación científica y tecnológica, del desarrollo de una ciencia nacional, de una cultura y una educación propias.

Este partido como los demás, comprende una serie de componentes orgánicos exigidos como en todos los demás, del mismo modo, el tema de política criminal es desierto y el tema de seguridad humana en todas sus manifestaciones no abordado ni mencionado directamente.

4.1.11. ACTAS CONSTITUTIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Continuando con el análisis de las actas constitutivas e incluso otras descripciones de lineamientos de los partidos políticos, cabe destacar que nueve del universo de las asociaciones políticas se ven concentrados en el poder Legislativo, algunos con una representación eterna y otros dan nuevos colores a las curules en los plenarios de la Asamblea legislativa, pero sin duda todos serán comentados a continuación:

4.1.12. ACTA CONSTITUTIVA PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

Es un partido de vieja tradición, fundado el 12 de octubre de 1951 con una posición política de centro derecha y comprende una amplia ideología que va desde el Liberacionismo, Socialdemocracia, Socialismo democrático, Socio-liberalismo, Neo-liberalismo, Conservadurismo social y hasta en algún momento el “Figuerismo” en sus líneas políticas, comprende dieciocho diputados de la actual Asamblea legislativa y se traduce en treinta y dos por ciento de representación.

Dentro del cuerpo estatutario comprende que es un partido democrático, popular, independiente, doctrinario y permanente, es una organización que Representa el esfuerzo solidario del pueblo de Costa Rica, sin distinciones de sexo, raza, religión, o clase social, para promover, de acuerdo con sus principios doctrinarios y su ideología social demócrata expresada en su carta fundamental, el bienestar integral del pueblo costarricense.

Comprende como fines esenciales de su acción política, defender la libertad, la paz y la justicia, el respeto al orden constitucional, la no subordinada a disposiciones o lineamientos de organizaciones o estados extranjeros.

Define los requisitos para aquellas personas aspirantes de cargos de elección popular en su artículo 14 establece que:

- a) Compromiso de contribuir económicamente al mantenimiento del Partido.
- b) Carecer de procesamientos y condenas penales firmes las cuales

consten en el Registro Judicial de Delincuentes, condenas vigentes en el Tribunal de Ética y Disciplina y no estar suspendido (a) por éste. c) Poseer membresía ininterrumpida en el partido durante los últimos dos años previos a su elección o nombramiento. Se excluyen de este rubro los (as) menores de edad y funcionarios (as) o exfuncionarios (as) con prohibición electoral. En caso de que se incumpla el compromiso previsto en el inciso a), a partir del cuarto mes de asumido el cargo o candidatura, el Tribunal de Elecciones Internas iniciará el debido proceso para destituir a la persona y procederá a la sustitución respectiva.

En todas esas descripciones se mantienen alguna restricción que excluyen a los que cuenten con antecedentes penales y excluyendo algunas personas que ha permanecido en conflicto con la ley penal, pero no indica nada sobre la investigación ni la prescripción de la persecución penal en aquellas personas que podrían ser responsables de un hecho ilícito en el que el prevalece sobre el hecho – *podría beneficiar a más de una figura política dispuesta a salir del país y regresar después de dicho plazo realmente en que beneficia dicha figura.* - sin embargo, tampoco hace mayor alarde al mérito por conocimientos especializados en la materia, sin embargo existen una serie de obligaciones para los elegidos descritos en el artículo quince del mismo cuerpo estatutario:

Los miembros del Partido que sean electos o designados en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en las Municipalidades, y en Instituciones Públicas, estarán Obligados a cumplir y a respetar la Carta Fundamental, este Estatuto y los Programas del Partido. Además, deberán coordinar su trabajo en la función que desempeñen con los órganos del Partido, en cuanto fuere racional y legalmente posible, a efecto de que esta relación repercuta en beneficio de los gobernados. Cuando así lo requieran los órganos del Partido y sea legalmente posible, deberán presentar rendición de cuentas sobre sus actuaciones al Directorio Político Nacional cuando este lo solicite.

Según el artículo, la persona electa sea presidente, alcalde o diputado debe responder a los ideales del partido político en cuestión, a efectos únicamente de rendir cuenta y no implica en compromiso de gestión que para ser objetivo es una visión de criterios de éticos dentro del partido político, con lo antes expuesto, se comprende una serie de pautas a seguir dentro de las funciones políticas internas del partido en las que se exige a los órganos internos una serie de pautas, tal como se desprende del artículo 77 del mismo cuerpo estatutario:

Son funciones de la Asamblea Nacional: a) Elegir los miembros del Comité Ejecutivo Superior Nacional; b) Ratificar el nombramiento del candidato a la presidencia y los candidatos a las vicepresidencias que éste proponga; c) Ratificar las designaciones de los candidatos a diputado a la Asamblea Legislativa; d) Ratificar las (sic) designación de hasta cinco delegadas o delegados denominados supernumerarias (os), propuestos por el candidato a la Presidencia; o en su defecto por el Comité Ejecutivo Superior Nacional, cuando fuere necesario para garantizar la paridad de acuerdo con el artículo 2 del Código Electoral. Serán ratificadas por la Asamblea Nacional.

Para efectos de claridad, tal asamblea es el máximo órgano del partido con todas las atribuciones que comprende el cuerpo estatutario y supeditado a este, el Comité Ejecutivo, el tribunal de Elecciones Internas, Tribunal de Ética y Disciplina, Tribunal Alzada, Fiscal General, y demás Asambleas Provinciales, y distritales las anteriores exigidas por ley, y otras que son parte de las innovaciones del partido, por ejemplo: Órgano Consultivo Nacional – *provincial y cantonal*- de la Asamblea Plenaria, Congreso Nacional, Directorio Político nacional – *no comprende concretamente la política criminal*- entre ello se observa la fracción parlamentaria e indirectamente los foros, el inclusive los Secretariados Ejecutivos, -*General, Asuntos Sindicales, Asuntos Internacionales, Asuntos de Organización Sectorial*- Planes y Programas, Organización Nacional, Asuntos de Educación Nacional, Asuntos Municipales, Directorio de Finanzas, Asuntos Electorales, Propaganda e Información,

Presidenta de Movimiento de Mujeres, Presidente de Movimiento Juventud, y otros movimientos, por ejemplo juventud, trabajadores, cooperativistas, además de otras organizaciones sectoriales – *Magisterio, Empresarial, Profesionales*- clara y amplia estructura orgánica de este partido, pero carece de alguna dirección que comprenda la política criminal o en efectos que comprenda los destinatarios de la política criminal es decir, de las personas en confrontación con la ley penal o aquellas que ya no conservan cuenta pendiente ante la justicia y que desde la vivencia podrían incorporar elementos importantes para establecer políticas nuevas y relacionada con algún ámbito de acción política criminal.

4.1.13. ACTA CONSTITUTIVA PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

Este partido es un partido del nuevo milenio, se conformó el 3 diciembre de 2000, con una tendencia política de centro izquierda y cuenta en su acervo ideológico

En la actualidad goza con la presencia de 13 diputados que en porcentajes de representación o proposición representa el 26 % de decisión en la Asamblea Legislativa.

Comprende entre sus objetivos, el desarrollo de la democracia, la defensa de la libertad y la promoción de la justicia y del bien común, para mantener un clima de paz y propiciar el desarrollo armónico del país en todos los ámbitos. Los contenidos programáticos de la acción de gobierno pueden diferir de los contenidos propuestos en campaña únicamente cuando circunstancias excepcionales claramente explicadas así lo obliguen y en consecuencia este compromiso y las propuestas formuladas en campaña electoral serán de acatamiento obligatorio para los representantes y funcionarios que accedan a cargos públicos en virtud del apoyo de la ciudadanía a tales planteamientos – *un verdadero esfuerzo destacable para las promesas de tradición que al menos en este sentido se ven incluidas los estatutos del partido*- y además acota que las autoridades del Partido electas para ocupar

cargos públicos no pueden introducir, ni solicitar, cambios en relación con asuntos sobre los cuales la ciudadanía tenga un interés especial si estos no han sido propuestos durante el periodo de campaña electoral y propone la función de vigilancia al Tribunal de Ética del Partido.

Para efectos de control y protección de intereses general, pretende actuar en todas las formas de corrupción política no solo para salvaguardar los recursos públicos sino también para evitar que la corrupción se constituya en una fuente de ventaja competitiva para ello comprende un sistema de elección de los más competentes o “idóneos”, - elecciones internas-, tanto para conformar sus propios órganos como para definir candidaturas a puestos de elección popular, se guiarán siempre para el compromiso ético, con lo cual además comprende una comisión de Capacitación y formación ciudadana descrita en el artículo treinta y ocho el cual comprende:

La Comisión de Capacitación y Formación Ciudadana será el órgano encargado de la capacitación y formación política de los miembros del Partido. Debe divulgar, entre los partidarios y la ciudadanía en general, los principios y valores que sustentan nuestra participación en la política, y las propuestas programáticas elaboradas por la Comisión de Estudios y Programas. Asimismo, creará los mecanismos e impulsará los procesos necesarios para propiciar la participación activa, razonada y solidaria de la ciudadanía en el análisis y búsqueda de soluciones a los problemas nacionales y regionales. Hará un especial esfuerzo por promover la formación y la participación política de la mujer y de los jóvenes, conforme al espíritu que sustentan los artículos 11 y 21 de este Estatuto. Mantendrá un registro permanentemente actualizado de la participación de los miembros en los distintos cursos de capacitación y actividades que imparte esta Comisión y cualquier otra, y deberá coordinar con la Secretaria General para que esta información conste en el Padrón de Miembros. La Asamblea Nacional definirá el coordinador de esta comisión, y su suplente. La Comisión elaborara un reglamento de trabajo que se presentara al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación. La Comisión de

capacitación y formación ciudadana coordinara su trabajo con la Comisión Política.

Es decir, de manera muy clara comprende, la formación de los ciudadanos militantes en los partidos políticos, en los principios y postulados pero dichos principios y postulados no comprende directa o en sus componentes capacitación sobre política criminal y menos es una exigencia de algún conocimiento especial sobre los posibles candidatos al poder Legislativo, y el cuerpo estatutario indica en su artículo 45 lo siguiente:

...deben nombrarse las candidaturas a desempeñar tal cargo, independientemente de la fórmula o los mecanismos que para este fin apruebe la Asamblea Nacional. Podrán postularse como precandidaturas a la Asamblea Legislativa las personas que demuestren una trayectoria continua y activa dentro de las estructuras partidarias no menor de cuatro años. De acuerdo con nuestros principios, se realizará invitación formal y pública a las organizaciones de la sociedad civil para que presenten candidaturas a estos cargos. La Comisión Política establecerá los lineamientos de acreditación de éstas candidaturas, las que deberán también cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto y el reglamento respectivo. Todas las personas que formalicen su aspiración a una diputación deberán realizar el curso de formación política, que definirá el Comité Ejecutivo Nacional e impartirá la Comisión de Capacitación y Formación Ciudadana (...)Todas las personas que se postulen a ocupar cargos en la Asamblea Legislativa deberán presentar junto con su curriculum vitae, un escrito sobre las razones que les mueve a concursar, y los compromisos que están dispuestas a asumir durante la campaña independientemente del puesto en el que resultaren postuladas La persona designada candidata a la Presidencia de la República podrá proponer hasta un máximo de siete candidaturas a diputaciones en las provincias y lugares que considere conveniente...

Es claro que el acta constitutiva no expresa los criterios que sobre los contenidos programáticos de los cursos de instrucción política de los diputados en el área, en todo caso debería comprender información en al menos en instancias de dirección o acción política que serían funciones intra-partido descrito en el mismo estatutario, también se observa desierto el tema de política criminal y específicamente la seguridad humana.

Por otro lado, dicho partido comprende un código de ética para sus diputados el cual establece entre otras cosas lo siguiente:

Las transgresiones éticas en la función pública y en la política causan grave daño a la democracia costarricense. Por ello, en su lucha contra la corrupción, el Partido Acción Ciudadana se ha comprometido ante los costarricenses a nombrar personas íntegras y decentes como representantes en la Asamblea Legislativa (...) cuando por mandato de su Asamblea Nacional el Partido Acción Ciudadana anunció al país los requisitos éticos, compromisos e incompatibilidades a que debíamos someternos todos sus aspirantes a diputadas y diputados. Consecuentes con tal compromiso y con fundamento en la Constitución Política, la ley, los Estatutos del Partido y en el documento Compromisos Irrenunciables, las candidatas y los candidatos a diputados del Partido Acción Ciudadana hemos adoptado el presente Código de Ética (...) las decisiones, incluida la solicitud de renuncia al cargo, que el Tribunal de Ética o la Asamblea Nacional del Partido Acción Ciudadana adopten en el caso de que como diputadas o diputados incumplamos sus normas o quebrantemos los principios que lo sustentan.

En una suerte de especificidad de las normas que deben comprender la función ética de los diputados expresa con media claridad lo siguiente:

- Dedicación exclusiva al cargo: Las y los diputados del Partido Acción Ciudadana abandonarán cualquier actividad profesional o empresarial que

distraiga o comprometa el cumplimiento de sus responsabilidades ante la Asamblea Legislativa.

- Recesos: Las y los diputados del Partido Acción Ciudadana se opondrán a cualquier receso de labores cuando en un año calendario se haya acumulado 15 días hábiles por ese concepto. Dietas: Las y los diputados del Partido Acción Ciudadana no devengarán dietas cuando por razones personales no puedan asistir a sesiones, exceptuando aquellos casos de incapacidad por enfermedad.
- Placas especiales y pasaportes diplomáticos: Los diputados del Partido Acción Ciudadana renunciarán al uso de placas especiales, pasaportes diplomáticos o cualquier otra ventaja personal de esta índole que no sea indispensable para el desempeño de sus funciones constitucionales. .-
- Remuneración: Las y los diputados del Partido Acción Ciudadana se opondrán a cualquier modificación a la actual ley que define su remuneración, y renunciarán a todo beneficio que resulte de modificaciones a esa ley si representantes de otros partidos las aprobasen.
- Viajes al exterior: Las y los diputados del Partido Acción Ciudadana no viajarán al exterior con fondos públicos excepto que el plenario legislativo, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, así lo determine. En todo caso deberán presentar un informe al Plenario sobre los resultados del viaje.
- Gastos telefónicos: Cuando en un mes determinado las cuentas telefónicas acumuladas de su oficina, su curul y su celular superen el 30 por ciento del salario más bajo incluido en el presupuesto nacional, pagará la diferencia de su propio peculio.
- Transporte interno: Las y los diputados del Partido Acción Ciudadana no utilizarán vehículos ni choferes de la Asamblea Legislativa.
- -Asesores: Las y los diputados del Partido Acción Ciudadana tendrán cada uno un máximo de dos asesores pagados por la Asamblea Legislativa. Las personas del grupo asesor deben ser moralmente solventes y estar profesionalmente capacitadas. No se podrá nombrar como asesores a

familiares por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, ni a familiares de ninguno otro miembro de la fracción.

- Franquicias postales: Las y los diputados del Partido Acción Ciudadana no utilizarán franquicias postales para correspondencia personal.
- Recepciones, celebraciones y fiestas en la Asamblea Legislativa: Las y los diputados del Partido Acción Ciudadana no consumirán bebidas, licores ni alimentos a cuenta del presupuesto de la Asamblea Legislativa, y cuando participen en una recepción ordenarán a la Dirección Ejecutiva de la Asamblea aplicar la deducción correspondiente a su salario.
- Materiales de oficina: Las y los diputados del Partido Acción Ciudadana no utilizarán materiales y equipos de oficina para otro uso que no sea el cumplimiento de sus labores legislativas. Esta disposición es extensiva a sus asesores y será responsabilidad de cada legislador velar por su estricto cumplimiento.
- Regalos y otros abusos: Las y los diputados del Partido Acción Ciudadana no aceptarán en su condición regalos de ningún tipo o valor provenientes del sector privado, ni de instituciones públicas. Los regalos ofrecidos por funcionarios públicos de otros países deberán ser entregados al patrimonio nacional, a más tardar un mes después de recibidos. Tampoco gastarán recursos públicos en regalos, tarjetas, recuerdos, esquelas u otro tipo de manifestaciones similares.
- Declaración de bienes: Las y los diputados del Partido Acción Ciudadana presentarán, al inicio de sus funciones y anualmente, su declaración de bienes a la Contraloría General de la República siguiendo la normativa estipulada en la ley para ministros y otros funcionarios públicos.
- - Programa de Gobierno: En las votaciones de proyectos de ley, las y los diputados del Partido Acción Ciudadana respetarán y se guiarán por la Convocatoria a las y los Costarricenses y por los lineamientos conceptuales del Partido, combatirán el tráfico de influencias, el “clientelismo” y la utilización de recursos públicos para favorecer sus intereses políticos y económicos..

- **Nombramientos que debe realizar el Poder Legislativo:** Para ocupar cualquier cargo que deba ser elegido por la Asamblea Legislativa, las y los diputados del Partido Acción Ciudadana no apoyarán a ningún candidato que sea o haya sido durante ese cuatrienio legislador o autoridad política del Gobierno. Para realizar esos nombramientos se guiarán exclusivamente por la capacidad, la formación profesional, la calidad ética y la trayectoria de las o los candidatos
- **Negociaciones transparentes:** La negociación política, como mecanismo de gobernabilidad, deberá realizarse siempre de cara al pueblo, haciendo públicos todos los argumentos, los puntos a negociar y los compromisos adquiridos por las partes.
- **Publicidad de las actuaciones y rendición de cuentas:** Las y los diputados del Partido Acción Ciudadana deberán dar a conocer públicamente y sin ambigüedades su posición sobre los distintos temas sometidos a discusión de la Asamblea Legislativa
- **Ejercicio del control político:** Las y los diputados del Partido Acción Ciudadana ejercerán el control político o parlamentario de manera efectiva y sin cálculos que demeriten su lealtad a la Patria. Actuarán con la prudencia que demanda la justicia y la dignidad de las personas, pero con firmeza cuando tengan pruebas. Investigarán y denunciarán sin importar la procedencia social, económica o partidista de las personas u organizaciones denunciadas.
- **Inmunidad:** Las y los diputados del Partido Acción Ciudadana deben renunciar a su inmunidad cuando sean requeridos legalmente debido a procesos que no estén relacionadas directamente con el ejercicio de sus funciones legislativas de control político.
- **Reforma al Reglamento:** La fracción parlamentaria del Partido Acción Ciudadana luchará activamente para que los contenidos y compromisos esenciales de este Código de Ética se incorporen al Reglamento de Orden y Disciplina de la Asamblea Legislativa

Además dicho partido comprende un extensión de ideario ciudadano con serie de valores como, Respeto y responsabilidad con respecto a todos los seres humanos

y las leyes, el cumplimiento de las obligaciones y los instrumentos de desarrollo social, medio ambiente natural, las minorías, equidad de género, ética en la función pública y gobernabilidad, en relación a la Pobreza: más allá de la carencia de bienes, política social basada en el esfuerzo personal, modelo de desarrollo de largo plazo estabilidad macroeconómica, la globalización, valores y cultura; la democracia, probidad, eficiencia, productividad, transparencia entre otros, pero ninguno habla de una política criminal. Sin embargo dicho ideario comprende:

...el respeto a la legalidad, la seguridad ciudadana, la protección de los derechos de propiedad y el combate a la corrupción, entre otras acciones vitales para el correcto desempeño tanto del sector público como privado dependen de la buena marcha de todo el sistema judicial. Si no fortalecemos al sistema judicial, si no le damos los instrumentos adecuados, si no reformamos las leyes para que el sistema pueda cumplir de manera eficiente y oportuna sus funciones, estaríamos encaminándonos por la tortuosa ruta que han seguido muchos países en años recientes. Una crisis prolongada del sistema judicial nos llevaría a un escenario en el cual se ponen en riesgo los derechos de los individuos y los de la propiedad; un caos en que no se cumplen los contratos; un país en que los procesos judiciales duran años y años, hasta decenios. En tal situación los individuos que quebrantan la ley no reciben el debido castigo, o son castigados tanto tiempo después que el efecto disuasivo de la pena se disipa. Un aspecto importante tiene que ver con lo que podríamos llamar “justicia social” en la aplicación de la justicia; esto en relación con el cuestionamiento frecuente de que la ley vale y se le aplica al pobre, no a quien tiene influencias o riquezas. (<https://pac.cr/wp-content/uploads/2017/01/IDEARIO-CIUDADANO.pdf>)

Un mayor esfuerzo, al pretender la vigencia de las iniciativas desde el partido político a la transición del candidato legislativo, en diputado con funciones que desde la juramentación se deslinda al partido y se comprende con la patria, es noble entender que únicamente los ideales y la forja del partido podrían incidir positivamente en la

toma de decisiones ante las problemáticas que destella el discurso de la política punitiva, no debería ser sorpresa para un diputado con trayectoria y forja entender lo más esencial de la política criminal.

4.1.14. ACTA CONSTITUTIVA PARTIDO FRENTE AMPLIO

Es un partido joven constituido el 16 de octubre de 2004, de espectro nacional y con una posición de izquierda impregnada en los postulados del socialismo del siglo XXI, cuento con ocho diputados en la Asamblea Legislativa lo que se traduce en una representatividad del 14%

La conformación de dicho partido en su estatuto comprende una conjunción de formas democráticas: socialista, humanista, patriótico, progresista, democrático, ecologista, popular pluralista ético y latinoamericanista, y más adelante se habla de una propuesta tributaria que, permitan una redistribución de ingresos, impuestos de venta o al valor agregados diferenciado, según la necesidad de los productos y el lujo, aumento de las cargas impositivas a los grandes patrimonios, empresas que explotan los recursos naturales, a las pensiones de lujo y otros privilegios indebidos, de este modo se infiere una descripción persecutora y penalizadora de la defraudación.

En este partido la Asamblea Nacional -conformada por 10 delegados- es la encargada de elegir entre otras funciones a los diputados, y que a estos se le exige cumplir con los requisitos de todo candidato a la elección popular según su cuerpo estatutario en el artículo 22 inciso c. *“Presentar su hoja de delincuencia, donde se demuestre que no tiene sentencia judicial que lo inhiba a detentar un cargo público de elección, según lo que dicta la Constitución Política y las leyes de la República.”* Por otro lado indica el inciso d también describe: *“Demostrar carecer de medidas cautelares por violencia doméstica, vigentes en el momento de su postulación.”* Y el inciso f: *“En caso de tener que pagar pensión alimentaria, presentar una certificación de esta al día en el momento de la postulación”* además el inciso h evidencia: *“Declarar que, en caso de ser electo, se sujeta a los principios de revocación de cargos de elección popular que defina el Frente Amplio”* el artículo en mención nos muestra fuerte

valoración moral y ética pero con ausencia de exigibilidad de programas entre ellos y para esta desierta “política criminal”.

Sin embargo más allá de los órganos exigidos por la ley electoral, comprende congresos, foros, comisiones políticas, la Juventud, Comisión Nacional Agrícola y campesina, comisión ambiental, comisión nacional de programas, comisión Nacional de Educación, Comisión Nacional Sindical y Laboral, Comisión de Cultura, Comisión Nacional Comunal y Afines, Comisión Nacional de Indígenas, Frente Nacional de Salud, Secretarías de Trabajo, Frente Nacional de Equidad de Género y Diversidad Sexual, Frente Nacional de Personas con Diversidad Funcional, Frente Nacional de Personas Creyentes Ecuménicas por la liberación además un comité de acción política de base, una extensa descripción de direcciones que no incluye orgánicamente, operativamente ni dogmáticamente una política criminal.

4.1.15. ACTA CONSTITUTIVA PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Es un partido de vieja data en Costa Rica establecido el 17 de diciembre de 1983, coyuntural del bipartidismo nacional de tradición en el siglo pasado, comprende una posición política de centro derecha y sus postulados políticos, Democracia cristiana, “Calderonismo”, Liberalismo y comprende una fuerza representativa de 8 diputados y se concreción en el 14% del total de la Asamblea Legislativa.

Desde el documento que retrata sus estatutos, comenzado por sus principios indica en el artículo 1 “... *promete formalmente respetar y defender la Constitución Política, el estado social de derecho y el sistema de democracia representativa de la República de Costa Rica.*” de ese modo se enuncia la defensa de todos y cada uno de los ámbitos que describe la constitución, y en relación a los fines del partido contemplados en el artículo 2 del mismo estatuto, en todos sus incisos no se observan literalmente “seguridad humana ni políticas criminales” en concreto, sin embargo nos queda la expectativa de inferir el alcance de estas.

Por otro lado, el partido, reconoce ampliamente la participación pero restringida en condición de ciudadanía, en cuando los objetivos planteados, entre ellos lo

establecidos según el artículo 3 inciso a) *“Alcanzar el poder público y político para realizar el modelo de gobierno socialcristiano...”* lógicamente es una pretensión para ser ejercida desde la concepción formal del poder y en otra dimensión el inciso i) *“Manifestarse públicamente en torno a los problemas nacionales y plantear soluciones inspiradas en su marco doctrinario, ideológico y programático.”* Evidencia una importante función informal de control que sirve para proponer soluciones en materia de política criminal de una posición preventiva.

Por otro lado, para la integración en terminadas direcciones o tribunales se requiere el cumplimiento de algunos requisitos por ejemplo el artículo 39 bis, que se refiere a la integración del tribunal de ética, en su inc. d) indica: *“No haber sido condenado por delito doloso”*. Sin embargo para efectos de escoger a los candidatos a diputados no existe mayores formalidades de lo establecido en el artículo 67 del mismo del mismo estatuto: *“Para poder participar en el proceso electoral y ser designado candidato a diputado es necesario cumplir con los requisitos que establecen la Constitución Política, el Código Electoral, este Estatuto y sus reglamentos”* de ninguna manera expresa idoneidad en temas de relevancia nacional, por lo que la elección de los candidatos será una facultad de la Asamblea Nacional del Partido según lo establecido en el artículo 66 de ese mismo estatuto: *“La designación de candidatos y candidatas a diputados a la Asamblea Legislativa (...), es una facultad exclusiva de la Asamblea Nacional del Partido, que cumplirá con base en la recomendación formulada al efecto y en el orden en que sean recomendadas las candidaturas...”* vasta la recomendación sin destacar los criterios de la misma para ser candidato al primer poder de la república.

En la consecución, del muy extenso cuerpo estatutario de valores, principios y objetivos en el cual se agrega la carta de dicho partido, se habla de política, economía, educación, salud, familia, trabajo, cultura, pero resulta y resulta destacable el siguiente enunciado:

La Seguridad Integral

261. La seguridad ciudadana es una de las más importantes responsabilidades del Estado. No puede haber desarrollo sano de la sociedad sin seguridad civil. Se deben poner en marcha nuevos mecanismos y nuevos recursos para proteger el bien público y privado y la seguridad de todos los ciudadanos en todas las áreas. Las actividades internacionales del narcotráfico y del lavado de dinero representan hoy una seria amenaza para la estabilidad política, social y económica de nuestra Nación.

De todos modos, la seguridad en cuestión es una partícula del alcance de la Seguridad Humana, que describe el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aunando con gran esfuerzo se resalta y algunos fenómenos criminales que más adelante se retratan con acciones de mayor represión en punto número 264 y comprende lo siguiente:

264. Los socialcristianos reiteramos nuestro compromiso de lucha frontal contra el narcotráfico y todas sus manifestaciones delictivas. El Partido Unidad Social Cristiana, en forma ágil y oportuna, promoverá los convenios internacionales y regionales necesarios para el enfrentamiento y combate a la producción, el tráfico, la comercialización y el consumo de drogas ilícitas, así como al blanqueo de capitales y al tráfico ilegal de sustancias precursoras para la producción de drogas. Mantiene un particular celo ante el intento de los narcotraficantes de penetrar la sociedad costarricense, los partidos políticos y el sistema financiero mediante inversiones o traslado de capitales sucios a nuestro país.

La lucha con un efecto más de carácter trasnacional incluyendo los “bosques económicos”, narcotráfico internacional” y “terrorismo” la proposición del concepto de “seguridad exterior” (expuesto en el numeral 266 de la misma carta) sin enunciar algunos otros muy locales males que podrían repercutir con igual o mayor efecto, sin embargo en el siguiente punto se observa un elemento realmente positivo:

262. Con el objetivo de asegurar la vida y los bienes de las personas y la estabilidad de las instituciones del Estado, así como el respeto del Estado de derecho, se promoverán en particular programas de prevención contra el delito y de reforma del Código Penal. La seguridad ciudadana no debe ser cuestión meramente policial, sino que cada persona debe participar en programas civiles de lucha contra la delincuencia. Las acciones represivas y la administración de justicia, sin embargo, son funciones exclusivas del Estado. Tanto el Estado como la sociedad civil deben tomar parte en los programas de prevención.

Presenta un gran cambio de pensamiento apostar por programas de prevención del delito y del sistema penal, propicia una nueva seguridad más allá de la tradicional de seguridad perimetral y para este fin se pretende involucrar a la sociedad civil sin embargo no describe el cuerpo de profesionales capacitados para obtener dichos, sin embargo requiere una gestión pensada de parte de las ciencias sociales y mejor aún si hablamos de criminólogos – *tan necesarios en los partidos políticos así como en la Asamblea Legislativa*- además se agrega en el siguiente numeral lo siguiente:

263. Los costarricenses tenemos derecho a la seguridad integral. El Estado y la sociedad deben concretar acuerdos básicos en materia de seguridad, frente a desastres naturales. Un organismo del Estado, con adecuado marco legal, deberá diseñar los planes estratégicos y de contingencia en caso de eventos naturales y definir, de común acuerdo con las organizaciones sociales, las acciones de mitigación, compensación y restauración correspondientes, ante eventualidades de esta índole.

Otro elemento es la seguridad frente a los desastres naturales en los que el estado deberá responder con una serie de protocolos de acciones, con planes estratégicos y de contingencia, con acciones de mitigación, en buena medida, no se habla de más víctimas de estos desastres que deben ser tratadas según sus condiciones entro otros protocolos especiales que exigen contención de los procesos de victimización, para dejar atrás la cosificación de la víctima.

Un punto, también relacionado en gran medida con el presente material de investigación, comprende otras amenazas que hoy aquejan la paz de las naciones en el cual indica el siguiente numeral:

265. período de cambios acelerados, provocado por la desaparición del bloque socialista y el final de la guerra fría, aunque no han desaparecido las amenazas a la paz, en determinadas regiones ni el peligro nuclear. Los destinos de los pueblos se entrelazan como producto de los grandes avances en las comunicaciones y el transporte, internacionalización del comercio y el movimiento de personas y capitales. Esos cambios intensifican la competencia por los mercados y los recursos pero, al mismo tiempo, representan nuevas oportunidades de desarrollo.

Explicado de otra forma, se presenta una idea de las sociedades de control e información y los controles, que de cierta forma permite inferir mayores controles de los recursos y las personas que no se sometan a control y nuevas oportunidades para el desarrollo, sin indique en que ámbito y contexto.

Por otro lado cuenta con la estructura orgánica exigida por ley e incluye otras creadas por el partido, por ejemplo “Congreso Ideológico Nacional” organismos Funcionales, Consejo Político Nacional, Secretario Nacional, Directorio Político Nacional, Promoción y Organización de la Participación Política de la Mujer, entre otras instancia de dirección o Acción política comprende una Fracción Parlamentaria que en cuya función debería guardar identidad de las propuestas candidato y diputado dando mayores posibilidades a una política criminal país, sin embargo no existe ninguna dirección o de acción política denominada “Dirección de Política Criminal” suficiente para armonizar con los elementos enunciados anteriormente.

4.1.16. ACTA CONSTITUTIVA MOVIMIENTO LIBERTARIO

Es un partido de carácter nacional fundado el 2 de diciembre de 1994, su posición política es derecha, y su ideología esencialmente es el liberalismo, en la actualidad cuenta representado por 3 diputados con una fuerza de decisión de un

poco más al 5 % en la Asamblea Legislativa de Costa. En una visión un poco más organizada comprende el artículo 3 inciso, c:

ORGANIZACIÓN SOCIAL Y ROL DEL ESTADO. Para el partido Movimiento Libertario la organización de las personas en sociedad y el rol del Estado deben enmarcarse en los siguientes postulados:

1-Democracia (...)

2- Estado de Derecho (...)

3-Separación de Poderes (...)

5-Descentralización y fortalecimiento de los gobiernos locales (...)

6-Principio de subsidiariedad de la acción del estado (...)

7- Justicia imparcial, pronta y cumplida. Una sociedad no podrá crear las condiciones para que las personas desarrollen su potencial, ni para producir riqueza, si no cuentan con un sistema de administración de justicia que permita a las personas resolver sus diferencias rápidamente, en una forma imparcial y con idoneidad. El sistema de administración de justicia debe brindarle confianza a las personas de que los asuntos sometidos a su consideración no serán manipulados para beneficio de quienes detentan poder político o económico.

Los, incisos comprenden una serie de valores que son promovidos dentro de un estado de derecho, y en especial el ultimo comprende justicia imparcial, pronta en otras palabras las potencialidades se relacionan con la seguridad humana y una mejor praxis de los candidatos a diputaciones en cuanto a otras políticas observa en mismo artículo inciso D comprende:

ALGUNAS PROPUESTAS PROGRAMÁTICAS ESENCIALES

1- Política económica (...)

- a- Mejorar la competitividad. (...)
- b- Comercio libre. (...)
- c- Libre competencia (...)
- d- Sociedad de propietarios (...)
- e- Sociedad de emprendedores

2- Política fiscal y monetaria (...)

- a. Impuestos (...)
- b. Gasto público (...)
- c. Endeudamiento público (...)
- d. Inflación (...)
- e. Tipo de cambio (...)

3- Política social (...)

- a. Asistencialismo social (...)
- b. Educación y salud pública (...)
 - i. Educación (...)
 - ii. Salud (...)
- c. Vivienda (...)

4- Política ambiental (...)

5- Política internacional (...)

6- Política en seguridad ciudadana. Consideramos que las personas deben ser responsables de sus actos. Si alguna persona viola los derechos de otra persona, deberá ser sancionada y la víctima resarcida. Para cumplir con ese objetivo, debemos abordar la situación en forma integral desde la prevención del delito; revisar la normativa penal, penal juvenil y procesal penal; promover una mayor profesionalización de la policía; mejorar el sistema judicial y penitenciario; coordinar de una mejor manera los diferentes cuerpos policiales nacionales y locales; y utilizar

tecnología para liberar cupos carcelarios (mediante brazaletes y grilletes electrónicos), realizar reconocimientos digitales de voz y rostros, y vigilar mediante cámaras. También consideramos necesario promover conductas tendientes a disminuir la violencia a través de programas del sistema educativo; mejorar el entorno urbano de barriadas en donde hay altos índices de criminalidad; coordinar acciones entre diferentes entidades públicas y organizaciones privadas para intervenir las comunidades más vulnerables, con el objetivo de aumentarle las oportunidades de un futuro mejor a las personas que viven en esas barriadas.

En todo caso, el enunciado de políticas programáticas requieren ser desarrolladas, pero en este sentido, al menos realiza mención, a la víctima, infractor penal, y comprende el mejoramiento del sistema penitenciario, - *tema que es casi un tabú tanto para los partidos políticos como para los diputados, que aun miran para otro lado al hablar del proyecto de ejecución penal adulto-* comprende la profesionalización de la política e incluye una visión de más humanista en las sanciones que debe cumplir un pena o hasta un indiciado, para “liberar cupos carcelarios” en todo caso diríamos desde un punto más apegado a la materia y profesional, para el cambio de medidas capaces de disminuir el hacinamiento carcelario.

También en dicho partido es considerado necesario promover conductas tendientes a disminuir la violencia a través de programas del sistema educativo; mejorar el entorno urbano de barriadas en donde hay altos índices de criminalidad; coordinar acciones entre diferentes entidades públicas y organizaciones privadas para intervenir las comunidades más vulnerables, con el objetivo de aumentarle las oportunidades de un futuro mejor a las personas que viven en esas barriadas. Fuera de las palabras descrita en el acta constitutiva de este partido, diríamos desde el ámbito profesional de la criminología a una prevención reactiva, prevención primaria, prevención comunitaria, relacionada con criminología arquitectónica, la

seguridad situacional, en todo caso demuestra la necesidad de un lenguaje criminológico y la incorporación de profesionales en el área.

Hay otras políticas comprendidas en el artículo 3, inciso D, numeral 7, el cual enuncia *“Política de lucha contra la corrupción y el abuso del poder”* también comprende políticas de mano dura o *“política de cero tolerancia a la corrupción y a otras formas de abuso en el ejercicio del poder”* mediante acciones puntuales y orientadas a erradicar la corrupción, el abuso y la desviación de poder. Estableciendo como puente para conseguir dichos fines que las entidades, públicas y privadas desarrollen e implementen sistemas de gestión íntegra – *entendida como la gestión de control y acción sobre los focos de posibles actos corruptos entre ellos la falta de transparencia en los fondos del Estado, licitaciones, contratos aduaneros, carteles-* además comprende una gestión más delimitada y específica en las funciones del Estado, y utiliza una frase popularizada *“Donde hay permiso, hay chorizo”*, de la mano con su propuesta de Ley de Protección del Ciudadano Frente al Exceso de Trámites

En dicha acta constitutiva, se observa una serie de apartado que comprende una construcción programática de diversas políticas y a pesar que comprende una política de seguridad ciudadana, no existe un acápite que comprenda una política criminal que se interrelacione con las otras políticas para delinear un conjunto de acciones suficientes para afrontar fenómenos sociales objetos de estudio de la criminología. En cuanto a la estructura interna comprende las direcciones exigidas de la ley además y aunado a ellas establece:

- Congreso Nacional, como una instancia de acción política incorporada en el acta constitutiva.
- Secretarías – de finanzas, políticas públicas, capacitación ideológica, organización territorial, comunicación, juventud, asuntos municipales, asuntos internacionales, promoción y participación política mujer.

Nuevamente es importante destacar, que ninguna de las secretarías ni ningún otro órgano interno se encarga de analizar una política criminal o proponer

capacitaciones al respecto, indicando un vacío en los componentes disponibles a los candidatos a diputados.

4.1.17. ACTA CONSTITUTIVA RENOVACIÓN COSTARRICENSE

Es un partido de espectro nacional, constituido el 3 de junio de 1995, con una posición de derecha, con una ideología Integrista, Religioso, Socialismo Cristiano, Evangelismo, Conservadurismo Social, comprende con una representación de 2 dos diputados, sus principios están regulados en el acta constitutiva en el siguiente artículo

ARTÍCULO 13: Entre los Principios Doctrinales sobresalen: 1. Respetar y promover el orden institucional y legal de la República. 2. Incentivar la inversión en la economía nacional que garantice trabajo bien remunerado para los costarricenses. 3. Impulsar una Educación que fortalezca la relación entre estudiantes, entre profesores y entre estudiantes y profesores, como medio eficaz para crear un ambiente que promueva el aprendizaje. 4. Promover el desarrollo económico y social de las distintas regiones del país, para lograr que retengan su población. 5. El partido Renovación Costarricense de conformidad a la Constitución Política de la República, el Código Electoral, los principios cristianos y haciendo suyos los enunciados de equidad real entre sexos, se compromete a fortalecerlos utilizando mecanismos de elección eficaces que aseguren paridad de nuestros organismos. Diferente será en las candidaturas de elección popular, donde además de la paridad vertical deberá haber paridad horizontal; de tal manera que por ejemplo, en el caso de la diputación, como mínimo en tres provincias, debe encabezar 5 la papeleta una mujer. Asimismo, en el caso de alcanzar el poder de la República, velaremos porque se cumpla este principio doctrinario en todos los puestos y directivas de la administración pública. A fin de dar estricto cumplimiento al presente artículo, deberá, la Secretaría General del partido conformar de entre sus partidarios una Secretaría de Género como coadyuvante del Tribunal Interno de Elecciones. Su función será velar por

su cumplimiento tanto como coordinar con el SUPERIOR el impulso de políticas de género vinculantes en derechos y responsabilidades a lo interno del partido y a lo largo del quehacer nacional. En todos los ámbitos del partido mediante acciones específicas promocionará la igualdad entre hombres y mujeres. En la consideración de que aun cuando el trato entre sexos sea igual o diferente, este artículo, no solo garantiza el acceso equitativo de las mujeres a las instancias de toma de decisiones y a espacios de poder en las estructuras del partido, sino que asegura la representación de ellas en todos los puestos de elección popular. Queda entendido que la equidad aquí mencionada conlleva implícitos todo lo referente a derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades. Dicha comisión de género estará compuesta por tres miembros propietarios (un secretario o secretaria y dos subsecretarios o subsecretarias, 1 y 2 respectivamente) y sus suplentes.

Es un partido actualizado en sus objetivos aun con principios marcadamente religiosos, que tampoco comprende contenidos de política criminal, en su estructura programática, y en la estructura orgánica además de la exigidas por ley, únicamente comprende una secretaria de género, con lo cual los recursos para evaluar, capacitar a sus prospecto a la asamblea se ve más limitado que otros partidos.

4.1.18. ACTA CONSTITUTIVA PARTIDO ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN

Otro partido de espectro nacional y relativamente joven pues fue constituido el 21 de agosto de 2004, cuenta con una representación en la Asamblea Legislativa de un 1 diputado, compren de ideología conservadora con mayor en los estatutos del partido se observa lo siguiente:

ARTÍCULO 4 DE LA IDEOLOGÍA: El proyecto político que el Partido Accesibilidad Sin Exclusión propone a los costarricenses, es el resultado de la convergencia de un marco ético, doctrinal e ideológico que propicia y promueve al ser humano sobre cualquier otra consideración. La lectura

permanente de las necesidades sociales con un acertado diagnóstico de las actuales condiciones del país nos impulsa a luchar por una sociedad integrada, incluyente y accesible, en la que cada uno de sus miembros obtenga respuestas concretas para la solución de sus problemas, la satisfacción de sus necesidades y la realización de sus expectativas. Nuestros principios y valores ideológicos, se derivan de lo mejor de la herencia de la práctica del Humanismo, orientado por el sentido de la responsabilidad social de cada mujer y de cada hombre; por lo que proponemos cuatro grandes pilares que han de sostener la Costa Rica humanista que todos necesitamos: a) La verdadera y justa igualdad de oportunidades para todas las personas. b) La eliminación de la falta de Accesibilidad en todos los ámbitos de la sociedad. c) La lucha contra cualquier forma de discriminación y exclusión humana y d) La libertad apegada a la ética y a la moral. Sustentamos nuestros ideales humanistas y nuestro quehacer político, en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos más representativos suscritos por nuestro país, como los siguientes: 3 – La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, – La Declaración Universal de los Derechos del Niño, aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, – La Convención Americana de Derechos Humanos, aprobada en San José el 22 de noviembre de 1969, – La Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, aprobada en Argel el 4 de julio de 1976 y – La Convención de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, aprobada por las Naciones Unidas el 13 de diciembre del año 2007.

En el primer partido que representan a un sector específico e históricamente invisibilidad, con lo cual promueven derechos los derechos humanos y fundamentales siendo sus principales objetivos:

ARTÍCULO 5 DEL OBJETIVO GENERAL: El objetivo general del PASE es la lucha por hacer efectiva una verdadera igualdad de oportunidades

para todas las personas, propiciando el combate de todas las formas de discriminación humana, así como eliminar la falta de accesibilidad física, social, económica y cultural en todos los ámbitos de nuestra sociedad, fundamentándonos sobre la tesis ideológica del Humanismo.

A pesar de todo esto, no comprende una política criminal sectorial en la prevención victimal o prevención del delito, disminución del riesgo por condición de vulnerabilizados, entro otros elementos que podría diseñarse desde una integral de seguridad “especial” que tampoco son observadas en sus órganos de gestión y de acción política y únicamente existen:

- Congreso humanista
- Secretarias Generales y comprende Discapacidad, juventud, mujer, adulto mayor, asunto indígenas.

No exista una descripción exclusiva de temas que se puedan tocar en el congreso humanista o en otros antes mencionados, pero la condición de inclusión como dirección política y como inciso rector de sus ideales permite un abordaje más que ordenado científico respecto al tema y promueve la integración de expertos en la materia.

4.1.19. ACTA CONSTITUTIVA PARTIDO RESTAURACIÓN NACIONAL

Es partido como ficción política nace el 5 de febrero de 2005, es un partido de espectro nacional, cuenta con la representación de 1 diputado en la Asamblea Legislativa, su posición política es de centro derecha y su ideología se evidencia en el artículo ocho: “...*cristianismo social. Esta ideología parte de la base de que el cristianismo (...). El cristianismo, como doctrina moral...*” en el mismo cuerpo estatutario comprende en su artículo diez:

...busca que la sociedad costarricense alcance un cada vez mayor desarrollo humano, que garantice el bienestar y el progreso de sus habitantes. Desde esa perspectiva, patrocina el desarrollo de mercados eficientes, competitivos, capaces de integrar inteligentemente la

economía nacional a los procesos 5 económicos globales del planeta. Pero la riqueza económica debe complementarse con una adecuada distribución de esta entre todos los hombres y mujeres de la nación, en términos del trabajo aportado por cada uno de ellos, en una óptica de cooperación solidaria de los procesos productivos. Por ese motivo, los aspectos sociales del desarrollo juegan un papel trascendental en el crecimiento de la actividad productiva, de tal manera que, desde la óptica del cristianismo social, la economía y la distribución solidaria de la riqueza social, constituyen los dos aspectos integrantes y vinculantes del desarrollo humano. En esta tesitura, Restauración Nacional cree en la acción de un Estado solidario que promueva este necesario equilibrio entre generación y distribución de riqueza.

Desarrollo humano que deberá comprender y se apegará a los principios ideológicos, políticos, económicos y sociales, establecidos en el cuerpo estatutario y como principios serán de carácter obligatorio además, sin embargo deja una posibilidad de amplia interpretación a propuestas programáticas dilucidadas en campaña y que tengan posibilidad de implementarse en la política nacional, evidentemente podría ser cualquier política, inclusive cautive las esperanzas de los electores, no comprende un acápite sobre seguridad y menos sobre política criminal, comprende una estructural exigida por ley de sus órganos internos.

4.1.20. ACTA CONSTITUTIVA DEL PARTIDO ALIANZA DEMOCRÁTICA CRISTIANA

Es un partido de espectro provincial, - Cartago- establecido el 9 de noviembre de 2012, es el único partido cantonal en la Asamblea Legislativa y cuenta con un diputado en la directiva actual, comprende una posición política de centro derecha, y su ideología está conformada por la democracia cristiana, dentro de sus objetivos comprende una sociedad progresista, la fortaleza la igualdad, libertad, solidaridad, el servicio al prójimo, el desarrollo humano en los sectores de la moral, cultura, niveles socioeconómicos y político y, particularmente, el mayor desarrollo humano de la provincia de Cartago.

Comprende dentro sus principios, principios cristianos de Justicia Social, Solidaridad, respeto a la vida, amor al prójimo, probidad y buena fe.

En entre sus finalidades, propone defender los derechos de los desposeídos, de los pobres y necesitados, rehuyendo a toda superficialidad, ligereza, clientelismo, mediocridad y otros vicios que contribuyen al desprestigio de la política, sin embargo, dicho partido no comprende una dirección con capacitación política para la consecución para dichos fines, sin embargo comprende todos y cada uno de los exigidos por la ley, pero no comprende tampoco ningún apartado de política criminal

4.1.21. Otros partidos provinciales

A modo un general en los otros 16 partidos provinciales, entre su diversidad ideológica y posiciones políticas, en su mayoría, comprende una escueta descripción de seguridad y nulo el enunciado sobre política criminal del mismo modo no comprende direcciones internas que se aproximen a políticas criminales.

4.2. Análisis Formativo de las Entrevistas aplicadas a los Diputados Mario Redondo y Rony Monge.

Se realizaron gestiones para aplicar una breve entrevista que sirviese como tamiz sobre la integración de la política criminal desde la conformación de las actas constitutivas de los partidos políticos que representan, sin embargo, solo dos diputados atendieron a la solicitud el Lic. Mario Redondo del partido Alianza Democrática Cristiana y el Lic. Rony Monge del partido Liberación Nacional.

A la consulta sobre la existencia de la inclusión de la política criminal como una idea fuerza en la gesta de los partidos políticos, sus actas constitutivas, el señor Redondo indica que “no existe como una idea formal o un título, pero es parte de los resultados que pretende y ha promovido el partido” el licenciado en derecho encuentra la principal motivación para la promoción de la política criminal en el estado actual de la criminalidad violenta y organizada, así como en la falta de

políticas integrales, según lo descrito por el entrevistado, la política criminal además depende de la decisión sobre la que se vea y no necesariamente es un ideal común, el diputado ha participado activamente en política en los últimos años y considera que ha habido grandes propuestas en otros gobiernos que han sido abandonadas por temas de interés político e ideología además de “los ciudadanos no quieren y no entienden de prevención del delito sino de represión y la consideran una solución a los índices de inseguridad y criminalidad”

El Lic. Rony Monge del partido Liberación Nacional, al referirse sobre la política criminal, indica que es propia del Poder Ejecutivo con más especificidad el Ministerio de Seguridad Pública, el mismo indica que desde la concepción de los partidos políticos no hay tales conformaciones ni apartados que comprenda una política criminal, en cuanto a los diputados para recurrir a dicha definición debe de contar con asesores y expertos *“pues el que sabe un poco de todo termina no sabiendo nada”* por lado expone sobre el apoyo de la propuesta de Ley de Extinción de Dominio, la cual conserva una descripción punitiva.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES

Del análisis realizado durante la presente investigación, se desprende la siguiente información

- En las propuestas constitutivas de los partidos políticos no existe una política criminal desde un plano estructurado, preventivo, que se relacione con otros ámbitos que permitirían un mejor efecto en los prospectos políticos y diputados.
- La Asamblea Legislativa, tiene un espejismo en el análisis profesional efectivo para las propuestas de ley, su aprobación responde al clamor de pueblo engordado de opiniones mediáticas tergiversadas sobre el verdadero fenómeno criminal fraguan sensaciones entre ellas la inseguridad.
- La Política Criminal del país se centra habitualmente en determinaciones del día a día, sin planificación alguna, es decir, se espera el hecho delictivo para iniciar con la prevención, una prevención claramente reactiva con resultado represivo.
- La ideas políticamente que surgiría en el cambio de paradigma de las políticas de comunicación mediática sobre los distintos fenómenos y sus preponderancias más que en aras del lucro en la empatía social, que permita disminuir sensaciones negativas.
- Aun cuando la Asamblea Legislativa en su reglamento interno, responde a los ritos para la producción de la ley y la confección de la comisión, ninguna de estas responde a una política criminal formal, que puntualice qué pautas de debe de valorar para hablar de las necesidades de un derecho penal dinámico y estático, que también debe entrelazarse con otras áreas de producción de ley y que guardan relación con políticas, educación, salud, para zurcir respuesta en las políticas sociales de bienestar y seguridad humana.

6. BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Constituyente (1949) Constitución Política de la República de Costa Rica

Asamblea Legislativa. (1978). Ley General de Administración Pública. San José.

Asamblea Legislativa. (2009). Código Electoral. San José.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Convención para la Prevención y la Sanción del delito de Genocidio.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de las Naciones Unidas.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1978). Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará".

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1994). Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

Asamblea Legislativa. (2015). Reglamento de la Asamblea Legislativa. San José, Costa Rica: División Legislativa.

- M. Atienza, (1997) "Contribución a una teoría de la legislación", editorial Tecnos, Madrid España.
- Acevedo Matamoros, M. (2002). Doctrina de Seguridad Ciudadana, reflexiones en torno de una adecuada política criminal. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Antón, J. (s.f.) "Manual de Ciencia Política" tercera edición, editorial tecnos.
- Antón, & Hernández. (2016) "El crecimiento electoral de la derecha radical populista en Europa: parámetros ideológicos y motivaciones sociales". Universidad de Barcelona
- Asamblea Legislativa, Reglamento de la Asamblea Legislativa, Acuerdo No. 2883 de 9 de marzo de 1994. Publicado en La Gaceta No. 65 de 5 de abril de 1994
- Baratta, A. (1985), Criminología crítica y crítica del derecho penal (Introducción a la sociología jurídico-penal) (trad. A. Bunster). México: Siglo XXI.
- Borja Emiliano,(2003) "Curso de Política Criminal" Editorial Valencia Tirant lo Blanch.
- Diego Retano Salazar, (1987)"Diccionario de Derecho Político y Constitucional" Ediciones Librería Profesional.
- Garland David. (2005) "La Cultura del Control". B Editorial Gedisa, S. A. primera edición abril.
- Hernandez R (2015). Constitución Política de la República de Costa Rica comentada y con citas jurisprudenciales. Editorial junicentro. San José, Costa Rica.
- Hernandez R (2000). Derecho Parlamentario Costarricense. Editorial Investigaciones Jurídicas. San José, Costa Rica.

Hernández, R; Fernández, C; Batista, P.(2010).Metodología y Técnicas de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill. México. DF.

Lacau, E. (2005): La razón populista. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

Nicolas Maquiavelo, (1984) “El Principe”, Editorial Espasa calpe S. A., Madrid.

Ossorio, M. (2004). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Heliasta. Buenos Aires.

Pablos de Molina,(1996) “Manual de Criminología” Editorial Tirant lo Blanch, Valencia.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2015). Construyendo una agenda de desarrollo para Costa Rica. Consulta Nacional Post 2015. San José. Costa Rica

Heidegger M (1951) “ser y tiempo” en la traducción de José Gaos.

Riquert, Marcelo A, (2010) América Latina: Modelos de Política Criminal y Derecho Penal del Enemigo, en: Panóptica, Argentina. Disponible en: http://www.panoptica.org/2010_18_pdf/18_6.pdf

Rivera Beiras y otros, (2005) Política Criminal y Sistema Penal: Viejas y nuevas racionalidades punitivas / Iñaki Rivera Beiras (Coord.). — Rubí (Barcelona) : Anthropos Editorial ; Barcelona : Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la UB

Rivera Beiras I. y otros, (2013) Criminología, daño social y crímenes de los Estados y los mercados Temas, debates y diálogos Anthropos Editorial – Siglo XXI

Villavicencio T., Felipe. (1997) “Introducción a la Criminología”. Editora Grijley. Lima-Perú. 1997.

Crhoy. Consultado en: <https://www.crhoy.com/nacionales/ministro-de-seguridad-a-favor-de-mostrar-rostros-de-los-detenidos/>